



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**TESIS**

**“POLÍTICA PÚBLICA PARA LA PESCA EN ALTA MAR  
PERÚ”**

**PRESENTADO POR:**

**Bach. Coayla Ponce de León Ricardo Edilberto**

**ASESORES:**

Dr. Godofredo Jorge Calla Colana

Dr. Marco Antonio Huaman Sialer

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
ABOGADO.**

**LIMA-PERÚ**

**2020**

## **Dedicatoria**

A mis padres, por el constante apoyo que me brindan y a mi familia por su apoyo emocional y estímulo.

## **Agradecimiento**

A la Universidad Alas Peruanas, en particular a la Facultad de Derecho y Ciencia Política, por la formación profesional. También a mi asesor quien me permitió desarrollar capacidades y competencias para optar el bachiller y el título profesional, mediante la elaboración de la presente investigación.

### **Reconocimiento**

Al reconocido embajador Alfonso Arias Shereiber quien, al conocerlo, me dio luces sobre el derecho internacional pesquero y del país en la pesca en alta mar, su aporte y lucha internacional de la defensa de la soberanía en nuestro mar.

## ÍNDICE

	Pág.
Dedicatoria.....	I
Agradecimiento .....	II
Reconocimientos.....	III
Índice .....	IV
Resumen.....	V
Abstract.....	VI
Introducción.....	VII
<b>CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....</b>	<b>11</b>
1.1 Descripción de la realidad problemática .....	11
1.2 Delimitar la investigación .....	12
1.2.1 Espacial .....	12
1.2.2 Social.....	12
1.2.3 Temporal .....	13
1.2.4 Conceptual .....	13
1.3 Formulación del problema .....	13
1.3.1 Problema general .....	13
1.3.2 Problema específico.....	13
1.4 Objetivo de la investigación .....	14
1.4.1 Objetivo general .....	14
1.4.2 Objetivo específico .....	14
1.5 Supuesto y categorías de investigación.....	14
1.5.1 Supuesto .....	14
1.5.2 Categoría.....	14
1.5.3.1 Operacionalización de la categoría .....	16
1.6 Método de la investigación .....	17
1.6.1 Tipo y nivel .....	17
a) Tipo .....	17
b) Nivel .....	17
1.6.2 Método y diseño .....	17

a) Método .....	17
b) Diseño .....	17
1.6.3 Población y muestra .....	17
a) Población .....	17
b) Muestra .....	18
1.6.4 Técnicas e instrumentos .....	19
a) Técnicas .....	19
b) Instrumento .....	20
1.6.5 Justificación, importancia y limitaciones de la investigación ...	20
a) Justificación .....	20
b) Importancia .....	20
c) Limitaciones .....	20
<b>CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>22</b>
2.1 Antecedentes del estudio .....	22
2.2 Base legal .....	26
2.2.1 Constitución de 1993, (Gobierno de Fujimori) .....	26
2.2.2 Ley General de Pesca, Decreto Ley 25977 (1992) .....	28
2.2.3 Plan estratégico sectorial .....	29
2.2.4 Resolución Legislativa de aprobación a la Convención de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur .....	30
2.2.5 Sexta Reunión de Organización Regional de Ordenación en el Pacífico Sur (OROPS), Perú .....	32
2.3 Bases teóricas .....	33
2.3.1 Convención Derecho del Mar (CONVEMAR) .....	33
2.3.2 Acuerdo sobre las poblaciones de los peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios .....	37
2.3.3 Código de conducta para la pesca responsable .....	53
2.3.4 Texto de la Estrategia adoptada por la Conferencia Mundial de la sobre Ordenación y Desarrollo Pesquero (FAO) .....	55
2.3.5 Los nuevos paradigmas de la Cooperación Internacional (SELA) .....	58
2.3.6 Organismo Regional de Ordenación y Conservación Pesquera en Pacífico Sur (OROPS) .....	65

2.4 Términos básicos.....	67
<b>CAPÍTULO III PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS .....</b>	<b>70</b>
3.1 Análisis de las tablas .....	70
3.2 Discusión resultados.....	70
3.3 Conclusiones .....	77
3.4 Recomendaciones .....	78
3.5 Fuentes de información .....	86
ANEXOS: .....	88
Anexo 1: Matriz de consistencia .....	89
Anexo 2: Guía de entrevistas .....	90
Anexo 3: Validación de experto. ....	92
ANEXO 4: Anteproyecto de ley de promoción y desarrollo de la pesca en alta mar .....	93

## RESUMEN

La presente investigación, se denomina *POLÍTICA PÚBLICA PARA LA PESCA EN ALTA MAR PERÚ* trata del análisis de los problemas derivados por los cambios que se vienen realizando en los aspectos jurídicos, tecnológicos, sociales, económicos y del mercado, en relación a la pesca dentro de nuestro mar jurisdiccional, siendo su problema general si ¿Existe adecuada política pública, estrategias y legislación pesquera para mejorar la pesca en alta mar con beneficios económicos y sociales?, su objetivo general fue Analizar la importancia de una adecuada política pública pesquera e implementación de nuevas estrategias y legislación pesquera para mejorar la pesca de altura en la jurisdicción nacional y en alta mar. Su enfoque fue cualitativo, su tipo fue básico, su diseño fue teoría fundamentada, su método fue inductivo, su nivel fue descriptivo. Por lo que se hizo una entrevista a 5 peritos. Se llegó a la siguiente conclusión: La investigación realizada ha determinado y validado el supuesto, y objetivos propuestos, relacionados con la necesidad de contar con una política pública para la implementación de acciones de nuevas estrategias y políticas pesqueras para el fomento de la pesca en alta mar.

Palabras claves: Política pública y alta mar.

## **ABSTRAC**

This research, called PUBLIC POLICY FOR FISHING IN THE HIGH SEAS, PERU deals with the analysis of the problems derived from the changes that are taking place in the legal, technological, social, economic and market aspects, in relation to fishing within our jurisdictional sea, being its general problem if there is adequate public policy, strategies and fisheries legislation to improve fishing on the high seas with economic and social benefits ?, its general objective was to analyze the importance of adequate public fisheries policy and implementation of new fisheries strategies and legislation to improve deep-sea fishing in the national jurisdiction and on the high seas. His approach was qualitative, his type was basic, his design was grounded theory, his method was inductive, his level was descriptive. So an interview was made with 5 experts. The following conclusion was reached: The research carried out has determined and validated the assumption, and proposed objectives, related to the need for a public policy for the implementation of actions of new fishing strategies and policies for the promotion of high fishing sea.

Key words: Public policy and the high seas

## INTRODUCCIÓN

La tesis de investigación trata de un tema importante para los países de América Latina y el Caribe en especial del Perú, sobre la necesidad de aumentar nuestro potencial pesquero en áreas de nuestra jurisdicción nacional y especialmente más allá de la doscientas millas, por esto se aprecia mediante una investigación básica los aspectos jurídicos-legales de la regulación y participación nacional de las distintas acciones que se desarrolla en alta mar (extensión de las áreas marinas que se encuentran al margen de las limitaciones de un Estado que tiene mar) a través de una política pública que apoye dicha actividad.

Esta situación, se presenta sumamente compleja, ya que hacer un análisis serio sobre este problema hace establecer un mecanismo que se plantee conservar y ordenar la pesca coadyuvando a intentar dar una posible solución a la problemática planteada, ejemplo: lo que hoy está haciendo las embarcaciones chinas en nuestro litoral, o sea el aprovechamiento ilegal de los recursos en alta mar, la eliminación de aquella pesquería que se hace en forma ilegal, la presencia de naves pesqueras de otros países, el requerimiento de pescado ilegal, el fortalecimiento de la seguridad, monitoreo, control y vigilar en el área marina del país y adquirir una mejora de conocimiento científico y sobre todo técnico, en dicha zona.

Por ello, los instrumentos jurídicos internacionales, actualmente, otorgan un contexto normativo que tiende a preservar y ordenar el recurso marino, para establecer que debe existir “una zona económica exclusiva” a la que denominaremos (ZEE), y que el país o Estado que tenga esa costa marítima debe ejercer un derecho soberano y jurídico sobre ese territorio marítimo que le pertenece con el fin de la explotación eminentemente legal, es el recurso vivo y no vivos como los suelos marinos, (CONVEMAR:1982); pero también hay que reconocer la libertad que debe de existir para pescar

pero en alta mar para los diversos países, sin depredar y expoliar el mar que es patrimonio de la humanidad.

En ese sentido el trabajo de investigación se ha desarrollado en tres capítulos identificados como:

En el Capítulo I, el problema principal y secundarios relacionado con la existencia de políticas públicas en el país sobre el desarrollo de pescar en lo que se denomina “alta mar”, identificando la necesidad de una legislación adecuada para tales fines y de una estrategia e infraestructura que apoye dicho fin, así mismo, los objetivos para lograr dicho planteamiento y los supuestos definidos principalmente, en el sentido, que se necesita de una política pública, legislación y estrategias para la pesca en alta mar y contar con reformas jurídicas y legales eficientes para su desarrollo. El planteamiento metodológico para llevar a cabo la investigación se aplicó definiendo las variables y categoría y formas operacionales para el desarrollo metodológico de una investigación bajo un enfoque cualitativo.

Es así que en el Capítulo II, se detalla el estado del arte o marco teórico de esta tesis, presentando los antecedentes de estudios previos sobre el tema, así como la base legal, jurídico internacional y la participación del país en el contexto de esta legislación.

También en el último Capítulo III, se presenta el análisis de resultados de la investigación basada en las entrevistas en profundidad realizada en campo a especialista jurídicos de pesca, agentes productivos y profesionales especialistas pesqueros entre otros participantes operativos en el sector, así mismo las conclusiones y recomendaciones sobre la investigación.

Al final se tiene, el anexo que consigna la matriz de consistencia el informe del experto y el instrumento utilizado.

## **CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1. Descripción del problema**

Los acelerados cambios que se realizan en los aspectos jurídicos que tienen que ver con los derechos de los Estados para realizar la pesca en áreas de jurisdicción y soberanía de los países , así como en alta mar, implica la atención de los países para proponer políticas públicas en relación a la pesca dentro de nuestro mar jurisdiccional y a nivel internacional (alta mar), que permita un mayor beneficio para nuestra sociedad, generando nuevas demandas para todos los agentes económicos y sociales y por ende en la participación del Estado con políticas públicas en el sector pesquero, que apoyen a generar un mayor bienestar a la población nacional.

Esta situación implica: nuevas formas de explotación pesquera bajo un marco jurídico nacional para una pesca de altura y en alta mar, en relación y apoyo a la industria y a la población nacional con una mayor disposición de productos alimenticios de alto contenido proteico, como los provenientes del mar y así mismo, brindar un abanico de muchas oportunidades para crecer y desarrollar y sobre todo, para generar bienestar en las personas y por ende en su entorno social.

La definición y ampliación de políticas públicas pesqueras para la pesquería en “alta mar” que conlleven al marco jurídico y legal en el país, hace necesario, la regulación, promoción y explotación de la actividad pesquera en dicha jurisdicción, y aquella adyacente fuera del dominio

marítimo nacional, constituyendo un tema sumamente importante para escenarios alimenticios en el futuro para el país.

Esta política pública coadyuvará a solucionar diversos problemas, como: la expoliación del recurso pesquero localizado frente a nuestras costas y su incidencia en la pesca nacional, la regulación de las flotas pesqueras de otros países en dichas áreas, el aumento de los ofrecimientos del producto pesquero a nivel nacional y sobre todo la expoliación de importantes pesqueras compartidas transzonales y altamente migratorias.

El desarrollo de los conocimientos científicos y técnicos, considerando que el recurso pesquero, a pesar que es renovable es limitado en dichas zonas de pesca, deben ser sometidos a una legislación adecuada que trate de conciliar interés de los países. En este caso el Perú y de los Estados de pesca a distancia (País cuyas flotas pescan lejos de sus costas), que vienen explotando intensamente las importantes pesquerías al margen de nuestro patrimonio las 200 millas marítimas y del cual el país recibe escasos beneficios al no contar con políticas públicas avanzadas y modernas.

## **1.2 Delimitar la investigación**

### **1.2.1. Delimitación espacial**

Al ser el tema sobre políticas públicas nacionales del sector pesquero para alta mar en el Perú, la investigación se realizó en la costa del país. Principalmente en los centros y localidades pesqueras más importantes, como los puertos de Ilo, Chimbote, y Callao.

### **1.2.2. Delimitación social**

El trabajo tiene una gran incidencia en el desarrollo de la industria pesquera, la explotación de nuevos recursos, ampliación de la oferta en todo el ámbito nacional de productos pesqueros a la población, y un importante efecto en los aspectos laborales en la costa del país. Los agentes importantes de la pesquería como las empresas, sindicatos de pescadores, instituciones públicas de pesca como el Vice ministerio de pesquería y expertos nacionales sobre la materia. Por lo que se hizo una entrevista a peritos especialista del problema planteado.

### **1.2.3. Delimitación del tiempo**

El trabajo se realizó con bastante tiempo de antelación de agosto del 2016 hasta el mes diciembre de 2019.

### **1.2.4. Delimitación conceptual**

Esta investigación se realiza en base al análisis de las políticas públicas nacionales para referirse a la pesquería nacional, en “alta mar” y la relación con los instrumentos Jurídicos internacionales de pesca sobre el tema, así como la realidad de participación en nuestra legislación en el marco de aprovechar el recurso pesquero bajo una mirada de mediano y largo plazo.

## **1.3 Problema**

### **1.3.1. Problema general**

¿Existe adecuada política pública, estrategias y legislación pesquera para mejorar la pesca en alta mar con beneficios económicos y sociales?

### **1.3.2. Problemas específicos**

- a. ¿Es eficiente la política pública y estrategias en el desarrollo de la pesquería en alta mar en el Perú?
- b. ¿Cuál es la carencia de legislación para el desarrollo de política pública de infraestructura como apoyo para un desarrollo en alta mar en el Perú?
- c. ¿Cómo se da la legislación nacional para abastecer con la pesca de alta mar para un desarrollo industrial y social en el Perú?

## **1.4. Objetivos de la investigación**

### **1.4.1 Objetivo general**

Analizar la importancia de una adecuada política pública pesquera e implementación de nuevas estrategias y legislación pesquera para mejorar la pesca de altura en la jurisdicción nacional y en alta mar.

#### **1.4.1.1. Objetivo específico**

- a. Analizar la eficiencia de la política pública y estrategias en el desarrollo de la pesquería en alta mar en el Perú.
- b. Analizar la legislación nacional actual para el desarrollo de política pública de infraestructura como apoyo para un desarrollo en alta mar en el Perú.
- c. Analizar la legislación nacional para abastecer con la pesca de alta mar para un desarrollo industrial y social en el Perú.

## **1.5 Supuesto y categoría de la investigación**

### **1.5.1 Supuestos**

Es necesario tener una política pública y estrategias para la pesca en alta mar y contar con reformas jurídicas y legales, infraestructura eficiente para su desarrollo.

### **1.5.3 Categorías**

#### **Políticas Públicas**

D, Ruiz y C. Cadena, define: “como el contexto privilegiado de realizar el “pacto” entre Estado y sociedad, en la medida de hacerlo más ágil que organice e integre. Aquí se puede valorar el sentido de participar entre estos dos actores, con el propósito final de beneficiar a la sociedad”. (p. 4)

La Política Pública se expresa también, como un acervo de diversas actividades, proyectos o programas de los organismos gubernamentales, que van a tener incidencia para solucionar un problema en el vivir de un ciudadano.

Igualmente, la política pública se considera un desarrollo o proceso que puede realizar en determinado tiempo en que intervienen diferentes decisiones para beneficio de la comunidad.

#### **Subcategorías**

##### **a) Legislación nacional**

Es el contexto jurídico que considera a toda norma jurídica en el país referidas al tema de la pesca en alta mar.

##### **b) Estrategia pública pesquera**

El constructo se usa para describir al plan, modelo o programa planeado para dirigir una actividad y señalar un conjunto de normas que tienden a asegurar una decisión óptima en cada periodo. También se define

al proceso seleccionado a través del cual se prevé tener un estado a corto o largo plazo. En este caso la estrategia de la pesquería, se consigna a la metodología o manera de usar los medios de un estado que sirva al desarrollo sostenible del recurso pesquero.

### **c) Normas y dispositivos legales para contar con infraestructura**

El desarrollo de una infraestructura apropiada para la pesca de altura es un tema vital para esta pesquería y del país, en el concepto de la necesidad de contar con una mayor competitividad productiva es necesario incluir en el 'Pan de Nacional de Competitividad' las normas legales para incorporar la adecuación de puertos pesqueros para buques de altura, con facilidades de almacenamiento en frío de los productos, sistemas de descarga y otros, igualmente fomento e incentivos para la construcción u operación de barco de mayor alcance de pesca para alta mar. Y Sistemas de distribución de los productos a la población.

#### **a) 1.5.3.1 Operacionalización de la categoría**

Con el propósito de desarrollar la investigación en el marco de un proceso metodológico, se ha definido las categorías, así como la conceptualización de ellas, que se consignan en el cuadro siguiente:

## Cuadro 1: Operacionalización de la categoría: Política pública

### Sub categorías

### Conceptualización

---

a) Legislación Nacional.

Legislación nacional para desarrollar el Alta mar

b) Estrategia pública pesquera

Estrategia pesquera para desarrollar la pesca en alta mar, mediante acciones en planes estratégicos.

c) Normas y Dispositivos Legales para contar con infraestructura

Normas legales para desarrollar la infraestructura pesquera que facilite la actividad pesquera adecuada a este tipo nuevo de pesca en alta mar,

## 1.6 Metodología

### **1.6.1 Tipo y nivel**

#### **a) Tipo**

Según R. Hernandez. C. Fernández y P. Baptista, (2014) esta investigación es de tipo básica, porque trata de ampliar el conocimiento teórico del problema tratado, ya que nuestro país a pesar de ser inmensamente rico en cuanto se refiere a la pesca el Estado no tiene una política pública y tampoco tiene estrategias para la pesca en alta mar, simplemente porque no hay normas jurídicas que ayuden al desarrollo de la pesca.

#### **b) Nivel**

En cuanto se refiere al nivel, esta investigación es descriptiva ya que tiene como propósito de observar y recoger información sobre la problemática planteada sobre todo de los agentes que participan de la pesca, a través de la interpretación de la opinión de los participantes en la pesca sobre el tema, para solucionar el problema real de la sociedad. Es en ese contexto que R. Hernandez. C. Fernández y P. Baptista, (2014) señaló:

Investigación descriptiva busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas de cualquier fenómeno que se analizas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se. Describe tendencias de un grupo o población.

Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas. (p. 108).

### **1.6.2 Método y diseño**

#### **a) Método**

La metodología aplicada es inductiva, dado que según, la investigación, se basa en juicios de valor obtenido de casos particulares de personas que participan activamente en la pesca, llevados finalmente a una comprensión de la naturaleza de los hechos en el sector pesquero sobre el tema. Además, va de lo fácil a lo difícil, de lo particular a lo general. M, Hermann (1963), “señala que el método inductivo establece proposiciones de carácter de generales inferidas de las observaciones y el estudio analítico de los hechos y fenómenos particulares”. (p. 45).

#### **b) Diseño**

El diseño está referido al conjunto de actividades que constituyen un plan para acopiar información, se ha tomado en cuenta a R. Hernández, et.al (2014) cuando señala que se ha logrado legitimar esta investigación con las entrevistas que se han hecho a peritos o estudiosos del problema planteado, entrevistas en profundidad a especialista y actores en el sector pesquero, interpretando y entendiendo la problemática de la pesca en “alta mar”, con la finalidad de contestar al planteamiento del problema. Así mismo, se ha observado el fenómeno considerando entonces a el diseño teoría fundamentada orientada a solucionar el problema bajo una política pública.

### **1.6.3 Población y muestra**

#### **a) Población**

En el marco de un estudio cualitativo, se hace o se acostumbra que la población o el universo no se limita a priori. En el enfoque cuantitativo se da con frecuencia. En el enfoque mixto, mucho depende del contexto de la investigación. R. Hernández. et.al. (2014), consideran que

“Para el enfoque cualitativo, una población es el conjunto de todos los casos que concuerdan para interpretar los problemas y tienen interés en los temas”. (p. 419).

En tal sentido, en el presente trabajo de investigación se tuvo como población a los abogados de Lima.

Población	Abogados de Lima Metropolitana
	67 877

Fuente: Padrón de agremiados del colegio de abogados de lima

#### b) Muestra

Para seleccionar una muestra, lo primero que se realizó fue definir las personas a las cuales se tuvo que aplicar los instrumentos de las entrevistas en profundidad, Por lo que se aplicó a cinco especialistas del problema planteado. Dependiendo del enfoque cualitativo de esta investigación, su evolución, el problema a investigar y los alcances del estudio, se delimité en una muestra representativa de cinco abogados.

Es en ese marco que R. Hernández, at.et. (2014) son los que mejor han explicado la muestra es así que ellos señalaron que:

En el enfoque cualitativo las muestras pueden tener cierto tipo definido de unidades iniciales, pero a medida que avanza la investigación se puede agregar otros tipos de unidades de investigación y más aún se puede dejar de lado las primeras. En el proceso cualitativo, de grupos de personas, sucesos, comunidades, se realiza la muestra sobre la que se recolectará el informe o dato, sin que sea necesario estadístico representativos de la población. (p. 421).

También otro investigador como Ávila, (2001), considera: “Una limitación consiste en que se deja de estudiar un aspecto del problema debido a alguna razón poderosa. Con esto se quiere decir que toda limitación debe estar justificada por una buena razón”. (p. 87)

Es en ese sentido que la muestra se refleja en el siguiente cuadro que consigna:

Muestra	Abogados de Lima Metropolitana
	5

#### **1.6.4 Técnica e instrumento**

Las técnicas e instrumentos de recoger información se describieron según el siguiente detalle:

##### **a) Técnicas.**

En esta tesis se utilizó la técnica de la entrevista con preguntas abiertas en profundidad a los agentes involucrados o abogados que conocen el tema planteado, en las áreas delimitadas para la investigación, principalmente en la capital y puertos pesqueros del país (Callao, Chimbote, Pisco, Ilo), ello permitió recoger la información requerida para esta investigación.

##### **b) Instrumentos**

Se ha contado como instrumento de recolección el “Diseño de la Guía de entrevista de profundidad”. Esta guía consigné 6 preguntas adecuadas al tema, y se orientó a contar con la opinión de expertos en

pesca, investigación y aspecto jurídicos de la legislación nacional e internacional pesquera.

### **1.6.5. Justificación, importancia y limitaciones**

#### **a) Justificación**

Esta investigación propone el conocimiento de la realidad sobre las políticas públicas pesqueras en base al análisis de las estrategias y legislación nacional sobre el tema, contribuyendo a definir la importancia de la pesca en alta mar para el futuro del país.

Es así que se tiene que hay:

#### **Justificación teórica**

Esta investigación tiene una sustentación que se justifica por los resultados arribados que servirán para llenar un vacío jurídico o espacios cognoscitivos que se refleja en la elaboración teórica del problema planteado. (Carrasco. 2007).

#### **Justificación metodológica**

En cuanto a la justificación metodológica los instrumentos y las entrevistas si son un verdadero aporte que servirán a todos aquellos que quieran investigar sobre este problema pocas veces visto en el campo del derecho. (Carrasco, 2007).

#### **Justificación practica**

Efectivamente este trabajo está expuesto al conjunto de investigadores que quieran resolver esta problemática que el Estado hasta hoy no le da soluciones concretas, por eso se dice que, si hay un aporte práctico, existe un anteproyecto de ley que de una u otra manera solucione el problema planteado. (Carrasco, 2007).

#### **Justificación legal**

Es evidente que esta investigación se ha desarrollado en el contexto jurídico existente o normas que están vigentes en nuestra sociedad y que tienen relación con el tema planteado. (Tafur, R. e Izaguirre, M. 2016).

#### **b) Importancia**

La importancia de la investigación es precisar la necesidad de resolver una problemática en base a la búsqueda de información real sobre las políticas públicas de la pesca en alta mar.

Es así que esta investigación es importante por diversos argumentos social o teórico sino, porque ayudará a resolver esta problemática en todos aquellos que quieran desarrollar la industria pesquera. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

#### **c) Limitaciones de la investigación**

Identificado que dicho tema aún no es conocido en el ámbito nacional. Es así, que se trató de recoger datos y estudios escritos por diferentes autores sobre el tema investigado, lo cual en el Perú se encuentran con muy poca disponibilidad.

Uno de los aspectos que limitan es el de determinar políticas públicas para la pesquería en “alta mar”, es la señalada, como “la posición negativa institucional de grupos de especialista y movimientos políticos para que nuestro país no se suscriba a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar –CONVEMAR.

Por ello que tomamos a S. Mattos, (2015) cuando nos dice que: “Describe sobre CONVEMAR, que se alega que implicaría la cesión gratuita de territorio marítimo peruano a intereses internacionales; o la misma confusión, pero ahora, en el ámbito legal, que originó el diferendo marítimo con Chile por una extensión de territorio marítimo que ambos países reclamaban como suya, y que finalmente desencadenó en una sentencia aceptada”. p. 2

Sin embargo, en el diferendo marítimo con Perú y Chile por una frontera marítima con extensión de territorio marino que ambos países reclamaban, se aplicaron criterios en la llamada Corte Internacional de Justicia de la Haya, conceptos contemplados en la CONVEMAR, y fue adoptada por ambos países reconociendo implícitamente dicho tratado.

Al respecto, la investigación no profundiza los aspectos jurídicos de la adhesión del país a la CONVEMAR, aspecto importante a tener en cuenta, pero que requiere una discusión jurídica y política en la sociedad peruana y en el poder legislativo del país.

## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Antecedentes

##### Internacional

**Ramón, J. (2004).** Es un investigador internacional con su Tesis para obtener el Doctorado *Metodología para el análisis económico del sector pesquero*, editado por el claustro universitario de Cantabria, Barcelona, Facultad de ciencia y técnica de la navegación y de la construcción naval. Orientó su análisis a determinar las variables para el análisis económico de la pesca de altura presentando la siguiente conclusión:

la regulación y ordenación pesquera se puede acometer desde tres puntos de vista diferentes: el biológico el económico y el social. El biológico ha sido el tradicional es el que toma solamente en cuenta los stocks y las medidas necesarias destinadas a su rápida recuperación. Una regulación basada solamente en aspectos biológicos puede producir un régimen preocupada por los peces que por los pescadores. Desde el punto de vista económico una sometida a un régimen de sobre pesca puede ser rentable para aquella que la explota, pero no han tenido en cuenta el corto plazo de las empresas. (p. 126).

**Oyarce, P. (1971).** En su investigación sobre *Las 200 millas y los países latinoamericanos - Aspecto jurídicos*, editado por la Revista académica Universidad de Chile, con el objetivo de “Cuidar de la conservación y protección de los recursos naturales y reglamentar el aprovechamiento de ellos para el beneficio de los países” llega a las consideraciones relacionadas con:

Todos los Estados dentro del concierto de las naciones, tienen la obligación de asegurar a sus pueblos las condiciones de subsistencia y de procurarles los medios para su desarrollo económico, entre los cuales, para los países marítimos, ocupa un lugar prominente la debida conservación, protección y explotación de los recursos naturales que poseen en sus mares y que constituyen fuentes irremplazables de subsistencia, y de vitales recursos económicos. (p. 2).

De la misma manera también señala que: “El derecho del Estado ribereño a establecer los límites de su soberanía o jurisdicción marítimas de acuerdo con criterios razonables, atendiendo a sus características geográficas, geológicas y biológicas, y a las necesidades del racional aprovechamiento de sus recursos”. (p. 3).

**Ruiz, D. y Cadenas, C. (2003).** Desarrollaron un estudio que se denominó: *¿Que es una Política Pública?* en la revista del claustro universitario Latina de América, explica diversos aspectos sobre las políticas públicas, su formación y componentes, entre ellos, bajo la denominación siguiente: “Generalmente por Políticas Públicas se han entendido los programas que un gobierno, cualquiera que sea, desarrolla en función de un problema o situación determinada”. (p. 4).

También señala que: “Las Políticas Públicas son las acciones de gobierno, es la acción emitida por éste, que busca cómo dar respuestas a las diversas demandas de la sociedad, se pueden entender como uso estratégico de recursos para aliviar los problemas nacionales”. (p. 4).

De la misma manera incide que:

El estudio de la Política Pública, debe plantear tres cuestiones: “Qué políticas desarrolla el Estado en los diferentes ámbitos de su actividad, cómo se elaboran y desarrollan y cómo se evalúan y cambian”. “Analizar Qué hacen los gobiernos, Cómo y Por qué lo hacen y Qué Efecto produce”. Esta sencilla

pregunta puede servir como una sencilla guía para ir analizando una Política Pública, sin aún entrar en terminología económica o política compleja. (p. 4).

Pero lo que si debe llamar la atención que hace una precisión que de todas maneras hay que tomar en cuenta cuando dice que:

La Política Pública es entendible como el espacio de desarrollar un pacto social donde la sociedad y el Estado son los protagonistas y los pilares para un buen entendimiento. Es así que el Estado, tiene que ser más dinámico más ejecutivo y sobre todo tiene que organizar los mecanismos que permitan una integración con la sociedad. Todo ello será para que los beneficiarios sean los miembros de la sociedad (p. 5).

**Ramos, E (2014).** Que desarrolló su investigación descriptiva denominada *El régimen jurídico internacional de la pesca en alta mar y la OROP del Pacífico Sur- Perú*, publicada en la Revista de la universidad católica del Perú, describe los procesos jurídicos de la pesca de altura internacional, las conclusiones más importantes que arribó se refieren a:

La normatividad jurídica de la pesquería tiene sus antecedentes no solo en las guerras entre países desde hace mucho tiempo, el mismo que se desarrolló en todo un proceso de articulación y de pugnas por apropiarse de mar eso ha sido en la historia, donde los conflictos y tensiones de los diversos países han sido una constante por tener acceso al mar y sobre todo la pesquería libre. (p. 73)

Esta investigación también describe algo que es importante respecto a dar alguna solución a la problemática planteada:

El actual régimen jurídico de la pesca en la alta mar se basa ya no en la libre explotación de los recursos pesqueros, sino en el derecho e intereses de todos los Estados, especialmente los ribereños, para proteger, preservar y regular la conservación y ordenación de los recursos marinos vivos en la zona marítima fuera de los límites jurisdiccionales o aguas internacionales. (p. 74)

También señala que:

Las disposiciones que regulan la pesca en la alta mar están contenidas esencialmente en la CONVEMAR de 1982 y en el denominado Acuerdo de Nueva York de 1995 (Acuerdo sobre la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias), y supletoriamente por las disposiciones emanadas de los diferentes arreglos u organizaciones internacionales creadas en procura de alcanzar el acuerdo de los Estados en la adopción de medidas de conservación y ordenación de los recursos marinos vivos que se encuentran en la alta mar. (p. 96).

**Casado, R. (2003).** En el libro *Escritos Jurídicos El derecho de la pesca de alta mar y sus últimos desarrollos*, trata el análisis del derecho internacional del mar como un elemento dinámico e interactivo, llegando a las siguientes conclusiones:

No es el Derecho Internacional del mar un ordenamiento estático o inactivo, sino que está en constante evolución. “Esta característica, sin embargo, no constituye necesariamente un elemento positivo. Es cierto que el Derecho en general debe responder en cada momento histórico a las preocupaciones, necesidades y aspiraciones de la sociedad o comunidad a la que se dirige. Pero al recogerlas o contemplarlas el derecho no debe ser ciego y no tener en cuenta la estructura e intereses de dicha sociedad como sus repercusiones sociales y jurídicas. (p. 806).

**Flores, M. (1988).** En su investigación realizado en el Boletín de Instituto del Mar del Perú (IMARPE), sobre Recursos y dinámica del ecosistema del afloramiento peruano, orientado a lograr la explotación racional y la utilización óptima de los recursos naturales marinos contemplados en nuestras 200 millas marítima considera: “Luego de haberse examinado los principales aspectos sustantivos de los principales artículos de la

CONVEMAR. Se entiende que el Perú se encuentra parcialmente protegido en sus intereses marítimos frente a sus derechos contemplados en sus 200 millas marítimas”. (p. 8)

**Rodríguez, M. (2004).** Autor nacional e internacional en su análisis sobre *La Necesaria Adhesión del Perú a la Convención Sobre el Derecho del Mar y el Fortalecimiento de sus Intereses Marítimos en el Sistema del Pacífico Sur*” Tesis doctoral sustentada en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que propone “incorporar al Perú dentro de la convención sobre derecho del mar (CONVEMAR). Considera las siguientes conclusiones principales, relacionadas con la alta mar y los intereses del Perú: En consecuencia, la adhesión a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, tiene un peso jurídico, económico y político mucho mayor a cualquier posición en contrario conducente a continuar fuera de su marco jurídico”. (p. 230).

También señala que:

La abundancia y la diversidad de especies hidrobiológicas que existen en nuestro mar y cuyo aprovechamiento nos interesa como fuente de alimentación, de empleo, ingresos para las poblaciones y renta para el fisco que revierta a servicios, obras públicas y programas de investigación, representan una importante contribución al desarrollo del país y la elevación de la vida de nuestro pueblo. (p. 230).

La tesis doctoral en general, sostiene fundamentalmente que la CONVEMAR otorga una mayor seguridad jurídica y estabilidad para mantener las relaciones con otros Estados, participantes en la pesca y que el tratado, tiene un sistema efectivo si existieran controversias sobre la interpretación. Situación acontecida sobre los límites marítimos con Chile llevado al a Corte internacional de Justicia.

## **2.2. Base legal**

### **2.2.1 Constitución Política del Perú**

## **Título II, Capítulo I**

En este capítulo los artículos que tienen relación con el problema planteado son los siguientes:

**Artículo 44°.** “Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general”. (p. 8).

**Artículo 54°.** “El territorio del Estado es inalienable e inviolable. Comprende el suelo, el subsuelo, *el dominio marítimo*, y el espacio aéreo que los cubre. “El dominio marítimo del Estado comprende el mar adyacente a sus costas, así como su lecho y subsuelo, hasta la distancia de doscientas millas marinas medidas desde las líneas de base que establece la ley”. (p. 8).

## **Capítulo II De los tratados.**

De la misma manera también están contenidos en el Capítulo II. Como son los siguientes:

**Artículo 56°.** Los tratados deben ser aprobados por el Congreso antes de su ratificación por el Presidente de la República, siempre que versen sobre las siguientes materias:

1. Derechos Humanos.
2. Soberanía, dominio o integridad del Estado
3. Defensa Nacional.
4. Obligaciones financieras del Estado.

También, deben ser aprobados por el Congreso los tratados que crean, modifica no suprimen tributos; los que exigen modificación o

derogación de alguna ley y los que requieren medidas legislativas para su ejecución.

### **TÍTULO III, Del régimen económico**

#### Capítulo I, Principios generales.

**Artículo 58°.** “La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura”. (p. 10).

**Artículo 59°.** “El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública. El Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades”. (p. 10).

#### **2.2.2 Ley general de pesca, decreto ley N° 25977 (1992)**

##### **Título I, de las Normas Básicas**

**Artículo 3.** “El Estado fomenta la más amplia participación de personas naturales o jurídicas peruanas en la actividad pesquera y propicia, asimismo, la inversión extranjera con sujeción a las disposiciones pertinentes de la legislación peruana. A tales efectos”. (p. 1).

**Artículo 6.** “El Estado, dentro del marco regulador de la actividad pesquera, vela por la protección y preservación del medio ambiente, exigiendo que se adopten las medidas necesarias para prevenir, reducir y controlar los daños o riesgos de contaminación o deterioro en el entorno marítimo terrestre y atmosférico”. (p. 1).

**Artículo 7.** “Las normas adoptadas por el Estado para asegurar la conservación y racional explotación de los recursos hidrobiológicos en aguas jurisdiccionales podrán aplicarse más allá de las 200 millas marinas a aquellos recursos multizonales que migran hacia aguas adyacentes o que proceden de éstas hacia el litoral por su asociación alimentaria con otros recursos marinos o por corresponder a hábitats de reproducción o crianza”. (p. 1).

El marco definido en la Ley de Pesquería en los artículos 5, 6, 7 muestra la base importante para determinar una política pública relacionada con la pesca en alta mar, cuando refiere el aprovechamiento integral del dominio marítimo del país, y el ordenamiento de especies más allá de nuestros límites, sin embargo, los artículos posteriores de la aplicación, no definen el contexto de las disposiciones internacionales de pesca, entre ellas, la CONVEMAR y el denominado Acuerdo de New York, pero el país actualmente viene operando en el marco de organismos regionales internacionales, por tanto se requiere propiciar modificaciones a la ley que considere una política de pesca en alta mar para participar activamente con mayor intensidad en la pesca internacional.

### **2.2.3. Plan estratégico sectorial multianual del sector producción 2016-2018**

Uno de los instrumentos jurídicos nacionales que orientan la participación del país en la pesca, son los planes estratégicos del sector

producción, entre ellos el que se ha mencionado, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 216 -2016 PRODUCE.

En este documento, sobre la pesca en alta mar se identifica como Objetivo Estratégico, Eje Productividad, Objetivo, valor agregado lo siguiente:

#### Plan Estratégico de Pesquería (2011-2015)

“Estrategia: Ampliar la Investigación a especies comerciales en aguas internacionales”. (p. 15).

“Objetivo 2, Política 4. Asegurar la presencia de la flota de bandera nacional en el desarrollo de actividades extractivas de alta mar”

“Estrategia 2.12. Fortalecer la presencia peruana en los organismos internacionales de ordenación pesquera, principalmente OROP Pacífico Sur y de la Comisión interamericana del Atún Tropical. CIAT”. (p. 15).

Estas estrategias vienen siendo cumplidas parcialmente al participar el Perú con representantes y especialistas en la formación de la OROPS, en el año 2009, con la puesta en vigor de la Convención del Organismo Regional del Pacífico Sur, así como en la participación directa en la Comisión de Investigación Científica de dicha institución, sin embargo, la participación con capacidad ( incremento del esfuerzo pesquero) de pesca de los importantes recursos pesqueros de la zona de alta mar adyacentes a la jurisdicción nacional han sido poco significativa, dado que las cuotas de pesca que otorga la OROPS del Pacífico Sur, está sujeta a las capturas históricas que tienen los países acreditados en dicha institución.

Esta situación permite reafirmar la tesis sobre la necesidad de contar con una política pública para alta mar, .es decir, definir un programa con actividades de promoción y ejecución de acciones en diversos aspectos del

desarrollo pesquero, entre ellos: implementar una oficina en el Viceministerio de Pesquería que promocióne, fomente, controle y supervise el desarrollo de esta pesquería, y contar con infraestructura de desembarque, es decir un puerto pesquero estratégicamente ubicado, e incentivar una flota moderna y adecuada para alta mar y apoyo a la investigación y capacitación con instrumentos modernos tecnológicos, especialmente los satelitales.

#### **2.2.4. Resolución Legislativa 30386 (4180/2014-PE), que aprueba la OROPS**

Es conveniente destacar que esta resolución sobre la OROPS viene a culminar y formalizar la situación jurídica del país en el marco de dicho organismo regional de pesca, por tanto, refuerza su posición ante dicho organismo internacional para defender sus intereses pesqueros.

##### **Resolución Legislativa (2014)**

“Artículo 1. Aprobar la Convención para la conservación y ordenación de los recursos pesqueros de alta mar del Océano Pacífico Sur, firmada el 14 de noviembre del 2009 en la ciudad de Auckland Nueva Zelandia y suscrita por la República del Perú el Perú el 20 de abril del 2010. Confirmando igualmente la declaración formulada por el Estado peruano al momento de la suscripción de la convención materia de la suscripción. (p. 1).

Es destacar que la aprobación de la Convención no considera la posición jurídica del país frente a la Convención del Mar de 1982, ni al Acuerdo de Nueva York de 1995; el Perú al firmar la Convención de la OROP-PS (20.04.2010) dejó a salvo, expresamente, su condición de Estado no parte de esos tratados.

De otro lado, el país participa en la OROPS en la aplicación del siguiente instrumento legal:

El Decreto Supremo N° 071-2015-RE, ratifica la aprobación de la “Convención para la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur”, tratado que constituye la famosa OROP-PS. Es así que dicha Convención salió en vigencia en el Perú, el 21/1/2016, día en la que nuestro país se alinea a la OROP-PS como miembro pleno, con derecho a voz y voto. (p. 2).

Sin duda, existe un avance importante en la formación de elementos jurídicos para la participación formal del país en la organización regional del Pacífico Sur OROPS, y poder efectuar con voz y voto, la asignación de cuotas en las áreas de alta mar, que cuenta con potenciales recursos pesqueros, que debería ser aprovechados adecuadamente en cantidades relevantes de pescado para el abastecimiento en el consumo nacional y la industria nacional.

Sobre el particular, debe señalarse que en el país se vienen dando pasos importantes para la presencia de nuestro país en la pesquería, al formarse en el año 2015, un colectivo de congresistas del Congreso de la República del Perú, perteneciente a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas para el “Seguimiento a la firma del convenio de la OROP-PS, en la que participaron invitados como el Viceministro de Pesquería del Ministerio de Producción, la presidencia de la Sociedad Nacional de Pesquería; y al director de Asuntos Marítimos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El propósito del grupo de trabajo fue hacer un seguimiento sobre los avances en el Proyecto de la Firma del Convenio sobre la OROPS Sur

e igualmente a la estrategia que presentará el Perú cuando se realice la sexta reunión de la Comisión de la Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (OROP-PS), que regula las actividades pesqueras de especies transzonales en la zona de alta mar del Pacífico Sur.

Debe señalarse que el Perú, al margen de no ser adherente a la Convención sobre el Derecho del Mar, participa en la Organización Regional del Pacífico Sur (OROPS), en todas las reuniones internacionales y es miembro activo en el área de investigación científica con participación de expertos en la Comisión Científica de la OROPS, instrumento importante, para la definición de cuotas de pesca de las especies transzonales y altamente migratorias que están frente a nuestras costas en cantidades relevantes en alta mar, lo que refuerza la propuesta de considerar establecer políticas públicas para el desarrollo sostenido de la pesca de altura y de alta mar por convenir a los intereses del país.

Sin embargo, a fin de contar con instrumentos de gestión y apoyo al desarrollo de la pesca, pensando en escenarios futuros de seguridad alimentaria nacional con producción pesquera al servicio de la población nacional, se debe considerar que se tiene en la actualidad una base legal y jurídica nacional para establecer una política pública que permita acciones y proyectos en un programa para el desarrollo de la pesca en alta mar y su ampliación de su ámbito pesquero en aguas internacionales.

#### **2.2.5 Sexta reunión de la comisión de la organización regional de ordenación pesquera en el pacífico sur. (OROPS), Lima. Perú**

La participación del Perú en la Comisión de la OROPS Sur el Perú- Lima, fue concretada al definirse como sede de la 6ta Reunión de la Comisión OROP - Lima Perú entre el 26 de enero - 3 de febrero 2018, lo

que facilita un avance sobre la importancia internacional que se viene dando en el país sobre la pesca en alta mar y que apoyan la necesidad de contar con una política pública para la pesca de altura y en alta mar, para su implementación nacional.

Esta reunión de la OROPS del pacifico sur en la ciudad de Lima, fue declarada de interés nacional por el Ministerio de la Producción del país, mediante la Resolución Suprema N° 005- 2017 PRODUCE.

La cuota de captura asignadas para alta mar al país fue de 10,000 Tm en el año. Cuota de menor nivel al asignado a otros países participantes por no contar con una política pública de aumentar su capacidad de pesca. Entre las principales conclusiones de lo informado en la sexta reunión destaca lo concluido por el Informe de su comité científico, que detalla lo siguiente:

OROPS (2017) señala algo que es importante sobre la pota: “Pesquería de la Pota No hay señales de que la pesquería de la pota esté sobreexplotada: “Las capturas actuales estarían por debajo de las que correspondería al máximo sostenible”. (p. 2).

También señala que: “Existe incertidumbre sobre el número de stocks o unidades poblacionales de pota en el Pacífico suroriental”. (p. 2).

Y se complementa reflejando la problemática no resuelta: “Se requiere mayor investigación, en tanto no se absuelvan esta incertidumbre, las futuras evaluaciones deberán tener en cuenta diferentes hipótesis sobre estructura poblacional y número de stocks”. (p. 2).

### **De la cuota de jurel en el ámbito de la Convención**

Esta convención arrojó lo siguiente:

- ✓ “El Comité Científico dio a conocer el óptimo estado de la población de jurel en el Pacífico Sur”. (p. 3).
- ✓ “Se aprobó una cuota global de jurel de altamar que corresponde a 517,582 TM, para el año 2018”. (p. 3).
- ✓ “La OROP-PS asignó a Perú una cuota de jurel de altamar 16% mayor respecto al año anterior, correspondiente a 11,684 TM”. (p. 3).

Conviene destacar que la participación de Perú en la pesca de alta mar es poco significativa, centrando su aprovechamiento de pocas especies que son necesarias para la alimentación de la población.

## **2.3 Bases teóricas**

### **2.3.1 Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR).**

Desde tiempos muy antiguos, los Estados han tenido un importante interés por explotar y utilizar al mar como medio de desarrollo para sus sociedades, tanto en los aspectos comerciales y de intercambio de mercancías, como en la explotación de sus recursos hidrobiológicos y de dominio con carácter militar.

En lo relacionado, a los recursos marinos, ante la utilización libre de la explotación de los recursos del mar por los países, nacen diversos intentos de acuerdos para establecer principios y normas relacionadas con el derecho de los países en la explotación y aprovechamiento de los mares a nivel global, estos intentos en épocas modernas, se inician después de la Segunda Guerra Mundial, cuando se crea la Naciones Unidas y a través de ella, se convoca a la Primera Conferencia sobre el Derecho del Mar, en

1958, realizada en Ginebra, para tratar aspectos relacionados al marco jurídico por establecerse sobre los derechos del mar, orientando a normas de derecho consuetudinario (basado en la costumbre) y no al derecho convencional.

Posteriormente, la comunidad internacional al no llegar a acuerdos **realizó otras dos conferencias en los años 1960 y en 1973**, en esta conferencia (Tercera conferencia), se llegaron a acuerdos sobre diversos e importantes aspectos del derecho de los Estados sobre el Mar.

En ésta última conferencia, después de más de 10 años de debate y discusión sobre los diversos aspectos que cubre el derecho del mar que sea conciliado por los Estados participantes, participaron connotados juristas nacionales peruanos y latinoamericanos para defender la tesis de las 200 millas e intereses del Perú.

La conferencia definió finalmente, entre otros, tres zonas marinas, un mar territorial, una zona contigua y una zona económica exclusiva, en alta mar, así como otros aspectos, relacionados con la creación de instituciones internacionales para conservación de las especies y sobre tribunales de justicia del derecho internacional y solución de controversias, entre otros, sobre el derecho del mar.

Posteriormente, en 1982 en Montego Bay - Jamaica se aprueba el Evento Sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), en la cual hubo participación activa representantes del Perú (Vicepresidente de la Convención), dado que se estaba considerando la tesis del país y de Latinoamérica sobre la extensión de soberana y jurisdicción de 200 millas.

En la Conferencia participaron más de 145 países y este instrumento jurídico denominado “La Constitución de los Océanos “, fue

puesta en vigor 12 años después en 1994, para su aplicación a nivel internacional, siendo el tratado sobre el mar que en la actualidad rige y es reconocido como base del derecho internacional del mar, así como sus aplicaciones derivadas en otros acuerdos y convenios internacionales.

En este cuadro es necesario señalar lo que CONVEMAR. (1982) señala:

Artículo 87 Libertad en Alta mar; “La alta mar está abierta a todos los Estados sean ribereños o sin litoral se ejercerá en las condiciones fijadas por esta convención y por otras normas del derecho internacional”. (p. 54).

a) Las disposiciones de esta sección:

Este texto del documento muestra la universalidad de la participación de los estados o países en la explotación de la pesca en alta mar no existiendo restricciones a que los países ribereños efectúen operaciones de pesca en zonas fuera de sus zonas exclusivas o de dominio marítimo o aquellas delimitadas por sus normas nacionales siempre y cuando se mantengan los principios de solidaridad que conserven los recursos de la pesquería.

Artículo 117 “Deberes de los Estados para adoptar medidas para la conservación de los recursos vivos de alta mar en relación con sus necesidades”. (p. 62).

La norma específica la obligación de los estados ribereños y no ribereños a regula la adopción de normas que regulen la pesquería en el mar, cautelando su conservación y así mismo cuando los estados no

cuenten con los recursos o capacidades permitirán la cooperación con otros estados para su implementación en el marco de los instrumentos jurídicos internacionales de pesca.

“Todos los estados tienen el deber de adoptar las medidas que en relación con sus respectivos nacionales, puedan ser necesarias para la conservación de los recursos vivos de la alta mar o de cooperar con otros estados para su adopción”. (p. 62).

La preocupación expresada en la norma se refiere a la cautela que debe consignar el conservamiento y ordenar el recurso pesquero de nuestro mar, principalmente, a aquellos que se encuentran frente a nuestras costas las cuales requieren de políticas públicas, dado que aún no tenemos una pesquería que aproveche sustantivamente estos recursos, que posibiliten un mayor abastecimiento de pescado a las poblaciones de nuestro país.

El texto del tratado considera importante la cooperación internacional en el mar para conservar el recurso de la pesca, en ese sentido, se trata de concientizar a los estados que sus flotas, respeten los sistemas de ordenación y conservación de las especies, a fin mantener el sostenimiento de los recursos y los aspectos ambientales marinos.

#### Artículo 119 Conservación de los recursos vivos de la alta mar

“La información científica disponible, las estadísticas sobre capturas y esfuerzos de pesca y otros datos pertinentes para la conservación de las poblaciones de peces se aportarán e intercambiarán periódicamente por conducto de los organismos a nivel internacional sean a nivel de continentes o a nivel

mundial, cuando proceda y con la participación de todos los estados interesados”. (p. 63).

La convención, pone en manifiesto la importancia de la información actualizada de los datos de captura y esfuerzo pesquero, es decir la capacidad de pesca de embarcaciones e equipos en la pesca de alta mar en especial frente a la costa del país, lo cual nos permitiría saber cuánto de pesca se captura en forma sostenible y establecer políticas de ordenamiento sobre recursos potenciales para nuestra población.

#### CONVEMAR (1982)

“Los estados sin litoral tendrán el derecho de acceso al mar y desde el mar para ejercer los derechos que se estipulan en la convención, incluidos los relacionados con la libertad de alta mar y con el patrimonio común de la humanidad. Para este fin, los estados sin litoral gozaran de libertad de tránsito a través del territorio de los estados por todos los medios de transporte”. (p. 65).

Del análisis de este texto, se deduce un aspecto controversial de aplicación. Sin embargo, el país cuenta con adherencia a convenios internacionales de navegación sobre el libre tránsito de naves en áreas de soberanía y jurisdicción nacional

**2.3.2. Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de diciembre de 1982, relativas a la Conservación y Ordenación de Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios.**

Este gran Acuerdo que se refiere a la Conservación y Ordenación de las Poblaciones de Pesca Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios, conocido también como "Acuerdo de Nueva York", o "Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces de 1995", es de nivel internacional de carácter vinculante, bajo el marco, que aplica varias varias normas fundamentales de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Este instrumento jurídico, se constituye en un nuevo instrumento jurídico derivado de la CONVEMAR, orientado principalmente a la conservación y ordenamiento de las especies de alta mar principalmente a la especie transzonales y altamente migratorias, teniendo una repercusión en cuanto se refiere a ordenar la pesquería desde el 2001.

En cuanto se refiere al Acuerdo de 1995, se deriva de los problemas sobre la pesca indiscriminada e ilegal en alta mar y la necesidad de dictar normas para tomar medidas de ordenación y conservación situación examinadas en el Programa 21 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de 1992

También el acuerdo de new york tiene alcances a otras especies distintas a las transzonales y las altamente migratorios lo que permite determinar su importancia en la pesca en escenarios de largo plazo para la explotación pesquera de los países ribereños, en especial, los que se encuentran en el fondo o profundidades del "alta mar". Los principios generales del Acuerdo se consideran relevantes para las Directrices Internacionales para la Ordenación de las Pesquerías de Aguas Profundas en Alta Mar y la protección de los ecosistemas marinos vulnerables.

Se presenta algunos importantes artículos del acuerdo:

Acuerdo de New York (1995).

## Artículo 1

c) El presente Acuerdo se aplicará mutatis mutandis a:

Toda entidad mencionada en los apartados c), d) y e) del párrafo 1 del Artículo 305 de la Convención; y ii) Con sujeción al artículo 47, toda entidad mencionada como "organización internacional" en el artículo 1 del Anexo IX de la Convención que lleguen a ser Parte en el presente Acuerdo, y en esa medida el término "Estados Partes" se refiere a esas entidades. (p. 4).

## Artículo 2 Objetivo.

“El objetivo de este Acuerdo es asegurar la conservación a largo plazo y el uso sostenible de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios mediante la aplicación efectiva de las disposiciones pertinentes de la Convención”. (p. 4).

Todas estas disposiciones legales configuran la problemática planteada y que debe de tener una solución cuanto antes para el desarrollo de nuestro país:

3. “Los Estados tendrán debidamente en cuenta la capacidad respectiva de los Estados en desarrollo para aplicar los artículos 5, 6 y 7 en las zonas sometidas a jurisdicción nacional, así como su necesidad de asistencia según lo previsto en el presente Acuerdo. A tal fin, la Parte VII se aplicará mutatis mutandis a las zonas sometidas a jurisdicción nacional”. (p. 5).

## Artículo 4 Relación entre el presente Acuerdo y la Convención

“Ninguna disposición en el presente Acuerdo se entenderá en perjuicio de los derechos, la jurisdicción y las obligaciones de los Estados con arreglo a la Convención. El presente Acuerdo se interpretará y aplicará en el contexto de la Convención y de manera acorde con ella”. (p. 5).

Acuerdo de New York (1995)

#### Artículo 5 Principios generales

A fin de conservar y ordenar las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, los Estados ribereños y los Estados que pescan en alta mar, deberán, al dar cumplimiento a su deber de cooperar de conformidad con la Convención. (p. 5).

- a. "Adoptar medidas para asegurar la supervivencia a largo plazo de las Poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios y promover el objetivo de su aprovechamiento óptimo". (p. 6).
- d. “Aplicar el criterio de precaución de conformidad con el artículo 6”;

d) “Evaluar los efectos de la pesca, de otras actividades humanas y de los factores medioambientales sobre las poblaciones objeto de la pesca y sobre las especies que son dependientes de ellas o están asociadas con ellas o que pertenecen al mismo ecosistema”. (p. 6).

Acuerdo de New York (1995)

1. “Al establecer organizaciones subregionales o regionales de ordenación pesquera, o al concertar arreglos

subregionales o regionales de ordenación pesquera, para las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, los Estados se pondrán de acuerdo, en particular, sobre lo siguiente. (p. 15).

- a) “La población a la que se aplicarán las medidas de conservación y ordenación, teniendo en cuenta las características biológicas de la población de que se trate y el tipo de pesca de que será objeto”. (p. 15).
  
  - b) “El ámbito de aplicación, teniendo en cuenta el párrafo 1 del artículo 7 y las características de la subregión o región, incluidos los factores socioeconómicos, geográficos y medioambientales”. (p. 15).
  
  - c) “La relación entre la labor de la nueva organización o el nuevo arreglo y el papel, los objetivos y las actividades de las organizaciones o arreglos de ordenación pesquera pertinentes ya existentes”. (p. 16).
  
  - d) “Los mecanismos mediante los cuales la nueva organización o el nuevo arreglo obtendrán asesoramiento científico y revisarán la situación de la población de que se trate, lo que incluirá, cuando proceda, el establecimiento de un órgano consultivo científico”. (p. 16).
- 2) “Los Estados que cooperen en la formación de una organización o un arreglo subregional o regional de ordenación pesquera informarán acerca de dicha cooperación a aquellos otros Estados que les conste que tienen un interés real en los trabajos de la organización o el arreglo propuesto”. (p. 16).

Artículo 10 Funciones de las organizaciones y los arreglos subregionales o regionales de ordenación pesquera.

“Los Estados, en cumplimiento de su obligación de cooperar por conducto de organizaciones o arreglos subregionales o regionales de ordenación pesquera”. (p. 16).

a) “Acordarán y aplicarán medidas de conservación y de ordenación para asegurar la supervivencia a largo plazo de las poblaciones de peces transzonales y las c) poblaciones de peces altamente migratorios”. (p. 16).

b) “Acordarán, según proceda, los derechos de participación, como la asignación de cuotas de capturas permisibles o de niveles de esfuerzo de pesca”. (p. 16).

c) “Adoptarán y aplicarán los estándares mínimos internacionales generalmente recomendados para la práctica responsable de las operaciones de pesca. (p. 17).

d) “Obtendrán asesoramiento científico y lo evaluarán, examinarán la situación de la población y analizarán los efectos de la pesca sobre las especies capturadas accidentalmente y las especies asociadas o dependientes”. (p. 17).

e) “Convendrán en normas para la reunión, la presentación, la verificación y el intercambio de datos sobre pesca respecto de la población o poblaciones de que se trate”. (p. 17).

f) “Compilarán y difundirán datos estadísticos precisos y completos, con arreglo al Anexo I, a fin de que se disponga de los datos científicos más fidedignos, manteniendo cuando proceda el carácter confidencial de la información.” (p. 17).

g) “Fomentarán y realizarán evaluaciones científicas de las poblaciones y de las investigaciones pertinentes, y difundirán los resultados obtenidos”. (p. 17).

h) “Establecerán mecanismos de cooperación adecuados para realizar una labor eficaz de seguimiento, control, vigilancia y ejecución”. (p. 17).

i) “Convendrán en medios para tener en cuenta los intereses pesqueros de los nuevos miembros de la organización o los nuevos participantes en el arreglo”. (p. 17).

j) “Convendrán en procedimientos de toma de decisiones que faciliten la adopción oportuna y eficaz de medidas de conservación y de ordenación”. (p. 17).

k) “Promoverán la solución pacífica de controversias, de conformidad con la Parte VIII”. (p. 17).

i) “Velarán por que sus organismos nacionales competentes y sus industrias cooperen plenamente en la aplicación de las recomendaciones y decisiones de la organización o el arreglo subregional o regional de ordenación pesquera”. (p. 18).

m) “Darán la debida publicidad a las medidas de conservación y de ordenación establecidas por la organización o el arreglo”. (p. 18).

#### Artículo 11 Nuevos miembros o participantes

Los Estados, al determinar la naturaleza y el alcance de los derechos de Participación de los nuevos miembros de una organización subregional o regional de ordenación pesquera o de los nuevos participantes en un arreglo subregional o regional de ordenación pesquera, tendrán en cuenta entre otras cosas. (p. 18).

- a) “La situación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios y el nivel actual del esfuerzo de pesca”. (p. 18).
- b) “Los intereses, modalidades de pesca y prácticas pesqueras de los miembros o participantes nuevos y de los ya existentes.” (p. 18).
- c) “La respectiva contribución de los miembros o participantes nuevos y de los ya existentes a los esfuerzos de conservación y ordenación de las poblaciones, a la obtención y la difusión de datos precisos y a la realización de investigaciones científicas sobre las poblaciones”. (p. 18).
- d) “Las necesidades de las comunidades pesqueras ribereñas que dependan principalmente de la pesca de las poblaciones”. (p. 18).

e) “Las necesidades de los Estados ribereños cuyas economías dependan en gran medida de la explotación de los recursos marinos vivos”. (p. 19).

f) “Los intereses de los Estados en desarrollo de la región o subregión en cuyas zonas de jurisdicción nacional también estén presentes las poblaciones”. (p. 19).

Artículo 14 Reunión y suministro de información y cooperación en materia de investigación científica.

1. “Los Estados velarán por que los buques pesqueros que enarbolan su pabellón suministren la información que sea necesaria para cumplir las obligaciones que les impone el presente Acuerdo. A este fin, los Estados, de conformidad con el Anexo I”. (p. 20)

a) “Reunirán e intercambiarán datos científicos, técnicos y estadísticos con respecto a la pesca de poblaciones de peces transzonales y poblaciones de peces altamente migratorios”. (p. 20).

b) “Velarán por que los datos sean suficientemente detallados para facilitar la evaluación eficaz de las poblaciones y se comuniquen a tiempo para poder responder a las necesidades de las organizaciones o los arreglos subregionales o regionales de ordenación pesquera”. (p. 20).

c) “Adoptarán las medidas apropiadas para verificar la exactitud de tales datos”. (p. 20).

2. Los Estados cooperarán, directamente o por conducto de las organizaciones o los arreglos subregionales o regionales de ordenación pesquera, con objeto de:

a) “Ponerse de acuerdo sobre la especificación de los datos y sobre el formato en que se habrán de suministrar a tales organizaciones o arreglos, teniendo en cuenta la naturaleza de las poblaciones y el método de pesca de que serán objeto”. (p. 21).

b) “Desarrollar y dar a conocer técnicas de análisis y metodologías de evaluación de las poblaciones con el objeto de mejorar las medidas de conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios”. (p. 21).

## **Artículo 20 Cooperación Internacional con Fines de Ejecución**

1. “Los Estados cooperaran directamente o por conducto de organizaciones o arreglos subregionales o regionales de ordenación pesquera, para asegurar el cumplimiento y la ejecución de ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorio”. (p. 30).

Dentro de la conceptualización del autor podemos apreciar que se trata de dar un valor agregado a la importancia de la cooperación Internacional para el desarrollo de los países, en los cuales desarrollarán sus capacidades pesqueras mediante futuros convenios, los cuales deberán estar desarrollados a base de una gestión producida a través de los organismos de Estado encargados de proteger y velar por el

desarrollo pesquero y su ejecución tanto en el ámbito regional o subregional.

#### Artículo 25: Formas de Cooperación con los Estados en Desarrollo.

Los estados directamente o por conducto de las organizaciones sub regionales, regionales o mundiales cooperaran a fin de aumentar la capacidad de pesca de los estados menos desarrollados y otros aspectos de cooperación. (p. 40).

Las normas establecidas en este artículo, se orientan a apoyar la cooperación entre estados especialmente en desarrollo, para lograr la participación en los procesos de cooperación sobre ordenación y conservación de los recursos de alta mar. Este tratamiento que viene en la norma permite apreciar el espíritu de la búsqueda de equidad para los estados cooperantes, a fin de desarrollar políticas y estrategias relacionadas con la pesca en alta y beneficiarse de los recursos explotados y no explotados en las diversas zonas de pesca.

El autor considera , importante mantener niveles de cooperación entre estados más pequeños y en vías de desarrollo que permita la participación decisiva en los procesos de ordenación y conservación de los recursos vivos establecidos en las zonas de alta mar, estos aspectos comprende a los estados no desarrollados en pesca y a estados insulares de tal forma que aumenten su capacidad de pesca sobre las poblaciones de peces trazonales y altamente migratorias que tienen en los mercados alto valor comercial

Se considera que es fundamental el establecer principios generales, que esté sometido una mirada eco sistémica, para la conservación de la pesca. Sin embargo, es necesario definir en la legislación nacional el reconocimiento de los stocks de poblaciones de peces en áreas de dominio nacional, a fin de definir claramente la soberanía en las decisiones de ordenamiento y conservación de nuestras especies.

Debe señalarse que algunos artículos de Acuerdo de New York como el reconocimiento de las necesidades especiales de los países en desarrollo en materia de conservación y ordenación; pone en perspectiva el desarrollo de actividades para solicitar apoyo en el país para el desarrollo de las pesquerías en alta mar.

Se han concertado acuerdos para el establecimiento de dos organizaciones más en el Océano Índico meridional y en el Pacífico meridional y se están celebrando negociaciones para establecer un acuerdo regional en el Pacífico septentrional.

Debe explicarse que, en el año 2006, se realizó una conferencia de revisión para aprobar recomendaciones en la aplicación del acuerdo de pesca de altura, estas fueron consideradas en la magna asamblea general e incluidas en su resolución anual sobre la pesca sostenible.

Es importante precisar el interés del Perú en este tratado o acuerdo internacional pesquero reside en que en el Artículo 9°, "Organizaciones y arreglos subregionales o regionales de ordenación pesquera" se considera la facultad de que los Estados, podrán formar Organizaciones Regionales de Pesca para fines de Ordenación y cooperación en alta mar en diferentes partes de los océanos y entre ellas

en el Océano Pacífico Sur, existiendo ya una organización regional en un ámbito frente a las costas del Perú y que estas cuentan con importantes poblaciones de peces que el país no está aprovechando convenientemente para el sustento de su población, por lo que se quiere una política pública adecuadas para su aprovechamiento sostenido en alta mar.

### **2.3.3 Código de conducta para la pesca responsable (FAO)**

Uno de los instrumentos jurídicos más importantes en el ámbito pesquero internacional lo constituye el Código de Conducta de Pesca Responsable. Este código adoptado en el año 1985, propuesto por la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación), es uno de los instrumentos adoptado por los Estados en forma universal para tener un instrumento internacional que brinde pautas y normas técnicas y sociales para mantener una pesca responsable y sostenida a nivel mundial.

Los países desde una mirada ética de manejo de sus pesquerías están llamados a aplicar los principios y normas establecidas en la ley.

Este instrumento jurídico no vinculante, pero de fuerza moral para los países, se consideran también aspectos relacionados a la pesca en alta mar y en las zonas de jurisdicción nacional de los Estados.

#### **Principios generales del Código de Conducta**

FAO. Programa de cooperación (OLDEPESCA/BID)

Considera lo siguiente:

Artículo 3 Relación con otros Instrumentos Internacionales

3.1 “El código será interpretado y aplicado de conformidad a las normas pertinentes del derecho internacional, tal como se refleja en la convención de las Naciones sobre el Derecho del Mar de 1982, Ninguna disposición de este código será en menoscabo de los derechos, la jurisdicción y los deberes de los estados en virtud al derecho internacional tal como se refleja en dicha convención”. (p. 71).

#### Artículo 6: Principios generales

6.1 “Los estados y los usuarios de los recursos acuáticos vivos deberían conservar los ecosistemas acuáticos. El derecho a pescar lleva consigo la obligación, de hacerlo de forma responsable a fin de asegurar la conservación y la gestión efectiva de los recursos acuáticos vivos”. (p. 74).

Se entiende que los principios del Código, establece una relación estrecha con las normas internacionales que abarcan los aspectos de conservación y ordenación de recursos, biológicos, tecnológicos , económicos , sociales , ambientales y comerciales , el código si bien es cierto es de carácter no vinculante , contiene normas en su contenido con otros acuerdos jurídicos pesqueros de carácter vinculante, lo que lo hace de aplicación importante para la establecer o mejorar marco el jurídico e institucional necesario para el ejercicio de la pesca responsable en el país.

El texto del documento se refiere a la seguridad que se brinda a los estados en la aplicación de las principios y deberes y derechos que se tiene el “Código de Conducta para la Pesca Responsable” aprobado por todos los estados participantes en la convención fomentada por las naciones Unidas y la FAO (de 1995), que garantiza que sus normas se

encuentran en el respeto al derecho, la jurisdicción y los deberes de los estados sobre su aplicación.

El Código, surge como un mecanismo a través del cual la comunidad internacional, consciente de la sobreexplotación de los recursos pesqueros y de las negativas consecuencias que esto genera para el medioambiente y la biodiversidad, busca establecer medidas para la protección de los ecosistemas marinos y adoptar soluciones conjuntas para lograr una gestión sostenible de los recursos pesqueros.

#### **2.3.4 Aplicación de la estrategia adoptada por la Conferencia Mundial de la FAO sobre Ordenación y Desarrollo Pesquero**

La conferencia Mundial de la FAO, como organización de las Naciones Unidas, trata de homologar y difundir y evaluar los avances relacionados con los principios y normas vinculante y no vinculantes de la tanto en las zonas costeras como en alta mar y así mismo de los procesos en el desarrollo pesquero, que comprende desde la extracción de los recursos, procesamiento, comercialización, acuicultura, medio ambiente y otros aspectos.

#### **La pesca en alta mar**

La FAO como organización en promover principios y normas relacionadas con el código de conducta para la pesca responsable y otros instrumentos pesca que permita promover una mayor producción de alimentos, ha venido promoviendo estrategias para la pesca en alta mar.

FAO. (1993)

Estas preocupaciones sobre la utilización sostenible de los recursos pesqueros del mundo han contribuido fuertemente a centrar la atención en la pesca en alta mar, actividad que ha conocido una rápida expansión en los últimos años, sobre todo en el Océano Pacífico e Índico, inicialmente la atención se centró en los problemas derivados del despliegue de grandes redes pelágicas de deriva y se han adoptado medidas a través De la Asamblea de las Naciones Unidas, para abordar ese problema concreto. No obstante, continúa siendo urgente la necesidad de abordar los problemas más grandes relacionados con la pesca en alta mar. (p. 9).

Desde hace mucho tiempo la preocupación de los estados ribereños han sido la pesca indiscriminada de algunas flotas de los Estados con mayor capacidad y de la pesca ilegal no declarada y no Reglamentada. Acciones que en el país no se tiene conocimiento sobre lo que ocurre en la pesca de alta mar frente a nuestras costas y que requieren se apliquen políticas de transparencia de información para que la actividad pública o privada logre constituir flotas que aprovechen estos recursos.

### **Participación del Sector Privado**

Una gran participación de los países en diferentes áreas de gestión pesquera ha sido alentar al Sector Privado, para que desarrollen sus capacidades en la explotación de los Recursos marinos a fin de promover el entorno económico en los aspectos operativos de la Pesca.

FAO. (1993)

“Rasgos notables del desarrollo de la pesca en los últimos años han sido las políticas adoptadas por muchos países, de distinta orientación Constitucional y Política, para

alentar una mayor participación del sector Privado en los aspectos operativos de la pesca”. (p. 12).

“Para atraer y mantener las inversiones privadas en este sector, deberían buscarse oportunidades para limitar las intervenciones públicas fundamentalmente a la prestación de servicios básicos como la investigación, la infraestructura y la dirección, a fin de promover un entorno económico y de Política favorable a la participación Privada”. (p. 13).

La operatividad en el Sector Pesquero debe de ser incrementada a un mejor nivel en nuestro país, puesto que no se ha desarrollado el potencial de pesca en nuestras 200 millas marítimas y no se ha exigido una mayor participación de la extracción pesquera en la zona de Alta Mar, siendo nuestro país ribereño tener una actividad pesquera propia o privada que le genere ingresos económicos y a la vez cubra la demanda de este recurso tan importante para las zonas que necesitan adecuada alimentación de este importante alimento proveniente de nuestra riqueza marina.

Este concepto está ligado a la formación de un tejido empresarial que permita la facilitación y la cooperación de todos los agentes que participan en la pesca de altura, entre ellos el Estado, que coadyuven a la formación de activos para la producción e importación de productos de la pesca y beneficios para la población de los países.

Estrategia para la ordenación y el desarrollo pesquero:

FAO (1993)

Los gobiernos tienen que examinar por consiguiente sus estrategias y políticas individuales y colectivas de ordenación y desarrollo pesquero en este período de cambio, el desafío consiste en sentar nuevas y mejores bases para la ordenación y el aprovechamiento racional de los recursos ícticos del mundo, prestando la debida atención a las exigencias del nuevo régimen pesquero. Además, el nuevo régimen pesquero debe aumentar las oportunidades para que la pesca desempeñe un mayor papel en la oferta mundial de alimentos, ayudando así a mitigar la sub nutrición y contribuyendo a la seguridad alimentaria mundial. (p. 19).

La Conferencia Mundial de FAO que es La Organización de la Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación, constituye un ente rector en la aplicación de principios y normas para lograr una mayor y mejor producción y comercialización de los productos alimenticios en especial los provenientes de la pesca y acuicultura.

**Contribución de la pesca al logro de los objetivos económicos, sociales y nutricionales nacionales.**

La actual situación por la que pasa la pesca es de vital importancia puesto que se está dando atención a la participación de los países como privilegio de ser ribereños y cuya participación activa del aprovechamiento de los recursos debe de tener como principales objetivos la aportación de un desarrollo en todo aspecto en especial el socioeconómico.

FAO (1993)

La tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el desarrollo del mar hizo que la atención de muchos gobiernos se centrara en el potencial de los recursos marinos frente a sus costas. Merced al aumento de la jurisdicción, los Estados ribereños pueden actualmente aprovechar en mayor medida estos recursos para incrementar su aportación a los objetivos económicos, sociales y nutricionales. Al mismo tiempo, se ha centrado la atención en la posible función de la Pesca Continental y de la acuicultura como medios para proveer alimentos y en el contexto socioeconómico Global del desarrollo rural. (p. 20).

Esta es la razón primordial por la cual los países ribereños deben de tener una participación activa en la lucha por sus intereses de pesca marítima internacional. Las grandes Potencias pesqueras del mundo han desarrollado su máximo potencial para la extracción actual de los recursos marinos en la zona de alta mar y su empoderamiento en ellas, nuestro deber como participantes de un desarrollo en gestión dentro de la Política Pesquera es defender de manera activa el desarrollo de uno de los principales recursos de nuestro país y a la vez el empoderamiento en la zona de Alta Mar.

SELA (2002) Los nuevos ejemplos de la solidaridad internacional.

En la identificación de estrategias más coherentes para alcanzar los objetivos propuestos en los programas y proyectos de cooperación técnica, se observa una clara evolución de los enfoques tradicionales pasados orientados muchas veces a solucionar problemas localizados y unisectoriales, hacia una

tendencia de acción cada vez más marcada que apunta a la superación de los problemas y necesidades de los países en desarrollo a partir de un enfoque multisectorial. Ese escenario se visualiza mejor cuando tenemos en nuestra cabeza erradicar la pobreza. (p. 27).

El autor considera que la aplicación de nuevas estrategias para el desarrollo de la pesca de altura que es el tema en cuestión de la presente investigación los modelos de cooperación técnica se deberán orientar en forma multisectorial, dado que este tipo de industria se orienta beneficiar a diferentes sectores de la población tanto de carácter productivo como de aspectos sociales principalmente a las poblaciones más vulnerables en aspectos de salud desnutrición crónica y otros aspectos relacionados con la seguridad alimentaria en nuestro país, que viene siendo olvidada por el estado, por aspectos de abastecimiento de alimento de bajo precio y ricos en proteínas como es el pesca.

### **2.3.5 Los nuevos paradigmas de la Cooperación Internacional (SELA)**

Según el Sistema Económico Latinoamericano (SELA), en su documento “Los Nuevos Paradigmas de la Cooperación Internacional”, en la cual el Perú aún es un activo participante.

SELA (2002) señala: “Este concepto se ha de entender en sentido amplio ya que la creación del tejido empresarial no solo implica la creación de empresas Strictus Sensu, si no a la de todos los factores y medios que coadyuven a la creación y consolidación de este tejido”. (p. 80).

De la misma manera que: “La bondad de este tipo de cooperación ha sido ampliamente cuestionada por algunos sectores que aducen que benefician más al exportador que al país receptor y que además

vulnera los principios de competencia y distorsiona al mercado". (p. 80).

Sin duda, el concepto de cooperación entendida desde la perspectiva de apoyo para facilitar el desarrollo de la pesca de altura, se presenta como un concepto de gran aporte para el inicio de una actividad incipiente en el país y constituye un factor de importancia en aspectos de infraestructura de desembarque adecuada embarcaciones mayores y al apoyo técnico y logístico de distribución de los recursos tanto para la industria como para el consumo de la población.

### **Movilización de recursos internacionales para el Desarrollo: La inversión extranjera directa y otras corrientes de capital**

La necesidad de contar con recursos internacionales a través de la inversión directa u otras formas de inversión son los factores que sirven para el desarrollo de las actividades incipientes que requieren del Estado un apoyo en infraestructura, investigación y producción además de tecnología de procesamiento y distribución.

En este tema es conveniente señalar la importancia de la inversión privada extranjera en proyectos productivos que permitan un crecimiento sostenido de la economía en el país, el documento del SELA se encuentra aún necesario para fortalecer los lazos de cooperación entre los países latinoamericanos en los avances tecnológicos y científicos de los recursos pesqueros.

Sin duda, la cooperación internacional ha venido cambiando con los aspectos derivados de la globalización y por los avances en el crecimiento de los países, en este aspecto el Perú ha venido creciendo en los últimos años con tasas de relativa importancia, mayor a la de otros países de América Latina y se presenta con mejor receptividad para las inversiones extranjeras tanto directa como de capital compartido y riesgo, a la inversión privada.

Para el caso de la pesca de altura, es conveniente contar con inversión de capitales nacionales y extranjeros en las diversas modalidades como la Inversión directa, Asociación y participación privada y otras, tanto para la implementación de la industria, la infraestructura para buques de mayor tonelaje, como para la transferencia y adecuación de tecnología de pesca y tratamiento de las especies a bordo y para la distribución a la industria y población.

La perspectiva del SELA es conveniente tener en cuenta una nueva estrategia para el desarrollo de los países latinoamericanos de estrategias de cooperación técnica orientadas a desarrollar actividades multisectoriales que tengan un mayor efecto a la población objetivo, este aspecto de una parte de la cooperación constituye un aporte conceptual importante a tener en cuenta en nuestros países.

### **2.3.6 La investigación en la actividad pesquera**

**F. Lamson (1970)**

**El objetivo último**

Este punto tratado por el autor, se refiere a la importancia de la comprobación de las soluciones a un problema, en función a un aspecto subyacente filosófico básicamente consciente por el investigador, se denomina el objetivo último, el cual se considera relevante por su carácter determinista, lo cual permite avanzar al estudiante o investigador en el cumplimiento de sus objetivos.

## **F. Lamson**

El ataque a la solución de un problema escogido se verifica siempre en términos de una filosofía subyacente, básica sostenida más o menos consciente por el investigador. Es este objetivo último definitivo, realizado por Rosco Pound, de la Universidad de Harvard, constituye un punto de vista determinante. La suposición fundamental que dicta, como se enfocará el estudiante en su avance hacia la meta de generalización deseada. (p. 110).

La importancia de mantener en el proceso de investigación un objetivo último, como guía de evaluación de cumplimiento a las metas de investigación previstas. Estos objetivos últimos se refieren a filosofías subyacentes que toda investigación tiene sobre su tema.

## **Obtención de Datos**

La importancia de la obtención de datos cada día constituye nuevas formas y variaciones para validar los diferentes aspectos de la investigación, en estos aspectos estos datos vienen actualizándose para validar las diferentes conclusiones parciales del tema en estudio.

Lamson, F (1970) señala que “El proceso del pensamiento requiere en cada etapa de su marcha nuevas aportaciones de prueba, con objeto de que las inferencias, hipótesis o teorías aducida provisionalmente puedan darse como buenas comprobando su exactitud o rechazadas por insostenible”. (p. 119).

Se manifiesta la importancia de la recopilación de datos para todo el proceso de investigación lo que hace tener en cuenta los datos actualizados y los históricos como comparación para confirmar y validar las hipótesis de trabajos y las conclusiones preliminares que arroje el proceso de investigación en ese sentido el tema propuesto extrae algunos aspectos aún no superados en la pesca de altura lo que debe convalidarse con nuevos datos

La concepción de la investigación es que el investigador debe tener en cuenta que la investigación tiene un tiempo de interpretar y analizar por partes de su avance, teniendo que saber que la importancia de la investigación es la finalización de la solución del problema y su informe final el cual puede continuar con otra inquietud de investigadores.

### **Valoración del informe histórico**

La valoración Histórica de la investigación es uno de los temas importantes que expresa el autor, sin duda, cada vez más en los procesos se tiene en cuenta los elementos históricos.

F. Lamson. (1970) señala que:

El juicio sobre el valor de la composición histórica cabe expresarlo en función al significado de la investigación histórica, y de los procedimientos más o menos sistematizados discutidos en los precedentes secciones de este

capítulo ¿Se ha hallado que los detalles de los informes están de conformidad con el análisis de la historia como ciencia? (p. 179).

Se señala la importancia de la investigación histórica en el proceso de la investigación elementos que configuran aspectos que permiten en muchos casos la orientación del proceso. En estos aspectos en el tema en cuestión, debe mantener documentación de los procesos históricos de la pesca en país.

F. Lamson (1970) señala que:

El cultivador de la investigación viene obligado a rendir cuenta de un estudio al terminarlo, o acabe en un punto del mismo, en el que haga su aparición conclusiones provisionales y desee agenciarse cooperación para ulteriores esfuerzos. Sin embargo, puede asegurarse que ningún informe de investigación alguna vez llega a ser definitivo. (p. 359).

La apreciación del autor se refiere al proceso de investigación en relación a sus resultados parciales que permitirían sacar conclusiones provisionales a efectos de contar con otros elementos suyos o de otros investigadores para continuar con la investigación, teniendo en cuenta que la investigación tiene un carácter continuo.

### **Las Formas Objetivas de la Investigación Creadora.**

Determinar los tipos de investigación, es el tema que el autor detalla que define como aspectos del conocimiento de diversas formas de la investigación creadora, el arte, la música, la escultura, los poemas

u otros aspectos de creación, se cumple con el propósito de solucionar un problema lo que hace mirar a la investigación con mayor amplitud

Lamson. F (1970) señala que: “La investigación tipo pronóstico puede definirse como el pensar reflexivo que emplea cualquier método básico de investigación, cuando el principal propósito es el predecir los acontecimientos futuros”. (p. 258).

El autor llama la atención a las diferentes formas de proponer una investigación en un ambiente creativo sistémico y de carácter general manteniendo los métodos básicos, estas premisas se encuadran con la presentación de investigaciones nuevas en aspectos y pronósticos que aún no se han tratado.

### **2.3.7 La convención para la conservación y ordenamiento de los recursos pesqueros de alta mar del océano pacífico sur –OROPS**

En aplicación a la disposición del Art 9, del Acuerdo de New York de 1995. Se crearon diversas organizaciones regionales de pesca en los mares internacionales. Esta organización de conservación y ordenación en alta mar, tiene sus antecedentes de creación en el año 2006.

El 14 de noviembre de 2009 en la ciudad de Auckland, Nueva Zelanda se adoptó esta Convención, culminando una negociación de 3 años en la que estuvieron involucrados 32 países, incluyendo al Perú.

En tal virtud, en esta Convención se crea la “Organización Regional de Administración Pesquera para la Alta Mar del Pacífico Sur”, también conocida como **Organización Regional de Ordenamiento Pesquero del Pacífico Sur (OROP-PS)** integrada por una Comisión y órganos subsidiarios, cuya Secretaría de la Organización estará situada en Nueva Zelanda. Estará encargada de la gestión de la pesca en el pacífico sur y constituye un instrumento de solidaridad entre los países ribereños y los Estados de pesca a distancia que adoptaron la Convención.

La OROP-PS gestiona y ordena los recursos pesqueros en alta mar frente a las costas de los países ribereños de América del Sur, entre ellas las del Perú, más allá de las 200 millas como, por ejemplo, el jurel, la caballa y el calamar gigante, con miras a asegurar que no sean sobre-explotados en dicha, que de manera sistémica influye en los recursos costeros que pescan los pescadores artesanales del Perú, para la población del país, por ello puede fijar y hasta recortar cuotas de pesca en las zonas de alta mar a cada país miembro.

La Comisión de la OROP-PS cuenta actualmente con 15 miembros de provenientes de Asia, Europa, América y Oceanía:

Australia

República del Perú

República de Chile

República de Cuba

República Popular China  
República de Ecuador  
Unión Europea  
Federación de Rusia  
República de Corea  
China Taipei  
Reino de Dinamarca en relación a Islas Feroe  
Estados Unidos de América  
Nueva Zelanda  
República de Vanuatu.

La OROPS (Organización Regional de Pesca del Pacífico Sur), constituye una organización jurídica que el Perú debe tener en cuenta en la implementación de políticas públicas para participar de los beneficios que tiene para la población del país en el aprovechamiento de recursos pesqueros en nuevas pesquerías, asegurando a mediano y largo plazo el abastecimiento de pescado al consumo familiar, así como a la industria pesquera fomentando un mayor empleo y nivel de vida a nuestros pescadores.

Debe precisarse la importancia de la participación del Perú en la organización, dado que en ella, se determinan las cuotas de pesca de especies altamente migratoria y transzonales tales como el jurel, caballa y el calamar gigante (Pota) , cuya magnitud potencial es grande y que el país al no contar con capacidad de pesca con embarcaciones y una política pública explícita de pesca de altura y de alta mar, se beneficia en menor cantidad, con capturas mínimas en comparación a otros países fronterizos y de países con flotas que vienen de mares distantes

## **2.4 Definición de términos básicos**

### **a) Alta mar**

Zona del mar definido en la CONVEMAR (Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar), ubicada más allá de las zonas marinas jurisdiccionales de los países ribereños.

### **b) Arreglo pesquero**

Se entiende un mecanismo de cooperación por dos o más Estados, en particular para establecer medidas de conservación y de ordenación en una subregión o región, respecto a alguna especie.

### **b) Convención**

Se considera a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982"; CONVEMAR (1982)

### **c) Criterio de Precaución**

Programa OLDEPESCA /BID (1998,) define como: "Deberes de los Estados de aplicar criterios de conservación, ordenación y explotación de los recursos acuáticos vivos con la finalidad de protegerlos y preservar el medio acuático. La falta de información científica no debería utilizarse como razón para aplazar o dejar de tomar las medidas de conservación o gestión necesarias. (p. 85).

### **d) Estrategias**

El concepto de estrategias es considerado como el planeamiento de una actividad o programa y para definir reglas que aseguran una decisión óptima en un momento determinado. M. Porter (1997), “Define la estrategia como el desarrollar una amplia formula como la empresa va a competir cuales deben ser su objetivo y que políticas son necesarias para alcanzar tales objetivos”. (p. 16).

También, la estrategia pesquera se refiere al método o forma de utilizar los medios de un estado para el desarrollo de planes o programas sostenibles de los recursos pesqueros.

#### **e) Estados Partes**

Estados que se han adheridos a la Convención y/o Acuerdos Pesqueros y consentido a cumplir con las normas establecidas.

#### **f) Estado ribereño**

Estados que cuentan con acceso directo al mar y que tienen interese legítimos de participar en la explotación de los recursos pesqueros en su jurisdicción o en alta mar.

#### **g) Estados de pesca de aguas distantes**

Estados que pescan en mares alejados de sus áreas de jurisdicción en función a pertenecer o adherirse a organizaciones de pesca regionales, acuerdos o arreglos pesqueros.

#### **h) Medidas de conservación y ordenación**

Considera como normas para conservar y ordenar una o más especies de recursos marinos vivos que adopten y apliquen los Estados en forma compatible con las normas pertinentes del derecho internacional, consignadas en la “Convención” y en el presente Acuerdo.

**i) Mar Territorial:**

CONVEMAR (1982) “El mar territorial es un espacio marítimo adyacente al territorio de un Estado, donde éste ejerce soberanía. Esa soberanía también alcanza al espacio de hasta 12 millas marinas a partir de las líneas de base. Esta extensión recién se pudo acordar en la Tercera Conferencia antes espacio aéreo al lecho y al subsuelo del mar”. (p. 23).

**j) Optima Infraestructura**

Desarrollo de una infraestructura apropiada para la pesca de altura o alta mar, comprende la adecuación de puertos pesqueros o creación de uno, para buques de pesca de mayor tamaño con facilidades de almacenamiento en frío de los productos, sistemas de descarga y otros. Igualmente fomento e incentivos para la construcción u operación de barco de mayor alcance de pesca para alta mar y Sistemas de distribución de los productos a la población

**k) Ordenación pesquera**

OLDEPESCA/BID (1998) ...Adoptar medidas apropiadas basadas en los datos científicos más fidedignos disponibles y formuladas a fin de mantener o restablecer las poblaciones a niveles que puedan producir el máximo rendimiento sostenible, con arreglo a factores ambientales y económicos pertinentes incluidas las necesidades especiales de los estados en desarrollo. (p. 81).

#### **m) Organismos regionales o subregionales**

Organizaciones creadas bajo el Artículo 9 del Acuerdo de New York, relacionado con la necesidad de cooperar entre los Estados para la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y altamente migratorias en alta mar. En algunos casos tienen competencias para definir cuotas de pesca y otras medidas de ordenación sobre las poblaciones de peces en alta mar

#### **n) Política Pública**

Se entiende como la realización del proyectos, planes o programas para solucionar un problema en beneficio de la sociedad. Un nuevo papel del Estado, en el sentido, de hacerlo más ágil, organizador. Integrador considerando el sentido de participación entre Estado y Sociedad.

#### **o) Peces**

Se considera a los moluscos y crustáceos e igualmente a las especies sedentarias.

#### **p) Pesca de altura**

Actividad pesquera desarrollada en el ámbito de jurisdicción nacional con embarcaciones de mayor tamaño y capacidad y en áreas adyacentes a las 200 millas y/o en altamar.

#### **q) Peces transzonales**

Comprende a grandes poblaciones de peces cuyo territorio y ámbito biológico, se encuentra dentro y fuera, de las Zonas Económicas Exclusivas de jurisdicción nacional.

#### **r) Peces altamente migratorios**

Poblaciones de peces que constantemente migran en alta mar y dentro de diversas zonas Económicas Exclusivas de los Estados.

#### **s) Zona Económica Exclusiva**

CONVEMAR (1982): La zona económica exclusiva es un espacio marítimo que se extiende desde el límite exterior del mar territorial (milla 12) hasta una distancia máxima de 200 millas marinas contadas a partir de las líneas de base. El Estado ribereño tiene derechos de soberanía para los fines de exploración, explotación, conservación, y ordenación de los recursos vivos y no vivos, del mar, del lecho y del subsuelo, y también respecto a otras actividades relacionadas con la exploración y explotación económica. (p. 40).

#### t) Zona Contigua

CONVEMAR (1982)

Este espacio marítimo se extiende, de acuerdo con la Convención, hasta una distancia máxima de 24 millas marinas contadas a partir de la línea de base, esto es, hasta 12 millas marinas a partir del límite exterior del mar territorial. (p. 31).

## **CAPÍTULO III**

### **PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

#### **3.1 Análisis de tablas**

De los resúmenes de las entrevistas en profundidad realizadas a los diferentes agentes, empresarios, pescadores y especialistas biológicos y juristas pesqueros, se ha determinado que no se tiene una política pública importante para el país, para el desarrollo de la pesca de altura y de alta mar para aprovechar los recursos que se tienen frente a nuestro dominio marítimo. Los pescadores desconocen los convenios internacionales de pesca y las implicancias de suscribir tratados internacionales para alta mar.

**CUADRO N° 04 RESUMEN DE LAS ENTREVISTAS SOBRE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA PESCA EN ALTA MAR: PERÚ**

Item: Preguntas - 1	Especialista Pesquero E.1	Consultor internacional E.2	Especialista Científico. E.3	Especialista Industrial E.4	Especialista Jurídico InternacionalE.5	Interpretación
<p>1.-¿Existe la necesidad de una política Pública del Estado, de buscar estrategias adecuadas para contar con mayores recursos para la pesca industrial y la de consumo proveniente de alta mar? ¿Por qué?</p>	<p>Si, existe la necesidad Publica dado que la Pesca Industrial de anchoveta y de los recursos Pesqueros para consumo humano, han venido disminuyendo en su potencialidad de las biomasas en el periodo de los 40 años pasados, no existiendo cambios significativos en nuevas Políticas Publicas especialmente a desarrollar la Pesca en Alta Mar.</p>	<p>Sí, porque a partir de 1982 con la aprobación de la CONVEMAR (Convención sobre los Derechos del mar) los Estados de los países pertenecientes a las Naciones Unidas podrán tener oportunidades para desarrollar la Pesca en Alta Mar.</p>	<p>Los entrevistados opinaron que los estudios realizados por las instituciones de investigación científica como el IMARPE, verifican la existencia de poblaciones de peces transzonales y migratorios en el mar peruano, dentro de las 200 millas como en áreas de alta mar,</p>	<p>La industria pesquera participa en pequeñas cuotas de pesca que se vienen dando en el marco de los acuerdos internacionales, se necesita una política de desarrollo de la pesca en alta mar</p>	<p>El marco jurídico que tiene el Perú, sin una clara definición sobre la adhesión del Perú a la CONVEMAR, a pesar de que han pasado 38 años de la aprobación de la Convención, Sin embargo, existen disposiciones legales y jurídicas que viene amparando y aplicando en la participación efectiva a través de los suscripción en organizaciones regionales de pesca</p>	<p>El país debe adoptar decisiones con una Política Pública para la pesca en alta mar, dado que existe una tendencia de mediano y largo plazo declinante de la producción industrial y de consumo humano, por tanto, debe buscarse el desarrollo de nuevas pesquerías que aseguren los recursos pesqueros de país en escenarios presentes y futuros.</p>

Cuadro N° 05 RESUMEN DE LAS ENTREVISTAS SOBRE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA PESCA EN ALTA MAR, PERÚ, 2017-2018

Item: Preguntas - 2	Especialista Pesquero E.1	Consultor internacional E.2	Especialista Científico. E.3	Especialista Industrial E.4	Especialista Jurídico Internacional-E.5	Interpretación
<p>¿Existe una eficiente política pública en el país, para fomentar la pesca en alta mar? ¿porqué?</p>	<p>No se cuenta con una política pública explícita sobre el desarrollo de una pesca en alta mar, internacional de la que el País no recibe una cuota importante frente a otros países que pescan frente a nuestras costas. Los dirigentes de los pescadores artesanales en diferentes partes del litoral peruano, no conocen el contenido de las disposiciones y normas internacionales.</p>	<p>Desde el año 1994, se puso en vigor la CONVEMAR, existen aproximadamente 168 Estados partes que han firmado la convención, en América Latina solo Perú y Venezuela no han firmado ni adheridos a la CONVEMAR. Una causa importante es la discusión sobre la tesis Territorial del mar y los nuevos conceptos sobre Zonas económicas exclusivas de CONVEMAR.</p>	<p>El país participa con representantes especialistas en el Comité Científico de la OROPS, se ha logrado algunas cuotas de pesca de poca magnitud, dado que no cuenta con capacidad de pesca en alta mar.</p>	<p>La industria pesquera participa en la pesca de alta mar en forma muy pequeña y existen dispositivos legales sobre las medidas de servicios a las embarcaciones extranjeras licencias de pesca y operaciones de embarcaciones con bandera nacional para la pesca de alta mar</p>	<p>Existe las bases jurídicas para acercarnos a las instituciones Regionales de Pesca reconocidas a nivel internacional como las OROPS el Pacífico Sur. (creada en base al Acuerdo de New York), según Decreto Legislativo para la adhesión a la OROPS del Pacífico</p>	<p>No, existe, una Política Pública sobre la Pesca en alta mar, que signifique normas explícitas sobre nuevas pesquerías y desarrollo o, adecuación de infraestructura física de desembarque y flota especializada. De pesca, así como un mayor apoyo a la investigación y capacitación en la investigación científica de las especies en dicha zona- El Viceministerio de Pesquería y Acuicultura cuenta en su Plan Estratégico algunas estrategias relacionadas con la pesca en alta mar y su participación en ella.</p>

**Cuadro N° 06 RESUMEN DE LAS ENTREVISTAS SOBRE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA PESCA EN ALTA MAR, PERÚ, 2017-2018**

Item: Preguntas – 3	Especialista Pesquero E.1	Consultor internacional E.2	Especialista Científico. E.3	Especialista Industrial E.4	Especialista Jurídico InternacionalE.5	Interpretación
<p>¿Se aplica una gestión adecuada para desarrollar una infraestructura en mejora de la pesca en Alta mar en el Perú?</p>	<p>Es necesario el desarrollo de una adecuada infraestructura pesquera, tanto en puertos de desembarque y servicios y de flota pesquera adecuada a la pesca en alta mar, además de laboratorios e implementos de investigación científica, se deberá implementar una dependencia a nivel de dirección nacional para promover e implementar política la pesca en alta mar.</p>	<p>Al no contar con una Política Pública mediante proyectos o programas nacionales sobre el tema. No se tiene una gestión de promoción para incrementar la pesca en alta mar, .dada la participación del Perú en las operaciones de pesca con cuotas mínimas</p>	<p>La pesca en alta en función de cuotas de pesca, las cuales se definen en función a evaluaciones de los recursos de las poblaciones de peces. ES necesario que el Perú intensifique sus investigaciones con una infraestructura de evaluación de los mismos recursos a fin de sustentar la ubicación y Stock de poblaciones. en aguas del dominio marítimo</p>	<p>No se conoce una política de gestión específica para el desarrollo de infraestructura de pesca en alta mar, la industria necesita de mayores recursos pesqueros para su funcionamiento e incremento de la productividad.</p>	<p>El desarrollo de una pesca en alta mar con embarcaciones nacionales con cuotas de menor nivel, reconoce fácticamente el derecho de participar en dicha pesquería, dado que el Acuerdo de New York en la Parte II, artículo 5 inciso b y K refuerza la necesidad de los Estados Parte, a realizar investigaciones en las especies tranzonales en su jurisdicción, tal situación requiere una infraestructura de laboratorios y nuevos programas.</p>	<p>El país cuenta con Infraestructura de desembarque de especies a lo largo del litoral, sin embargo, para la pesca de alta mar se requiere una política de ´desarrollo de infraestructura y/o mejora de los puertos pesqueros o implementar un puerto pesquero para alta mar en zonas estratégica.</p>

**Cuadro N° 07 RESUMEN DE LAS ENTREVISTAS SOBRE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA PESCA EN ALTA MAR, PERÚ**

Item: Preguntas - 4	Especialista Pesquero E.1	Consultor internacional E.2	Especialista Científico. E.3	Especialista Industrial E.4	Especialista Jurídico Internacional- E.5	Interpretación
<p>. - ¿Considera conveniente mejorar la legislación pesquera para el desarrollo del Perú en Pesca en Alta mar? ¿Por qué?</p>	<p>Sí, es conveniente mejorar la legislación, e virtud de que la pesca viene siendo explotada bajo dos grandes rubros la pesca de consumo y la pesca industrial, la legislación es suficiente para ambas actividades dado que la pesquería es tradicional en el Perú y se encuentra arraigada en nuestro pueblo. Sobre la pesca en alta mar, no se tiene nueva legislación, que sustente una política pesquera, siendo necesario desarrollar cambios legales.</p>	<p>El Perú ha sido uno de los principales de la definición y defensa del derecho de los países en desarrollo para cautelar la explotación de los recursos pesqueros en un área de 200 millas marinas y en alta mar.</p> <p>La legislación existente cumple con el marco el regulador de la actividad pesquera, de vela por la explotación, protección y preservación de los recursos y el medio ambiente en el ámbito jurisdiccional.</p>	<p>El sector pesquero cuenta con el Instituto del Mar, reconocida institución a nivel internacional en las investigación marina y continental, sin embargo, los cambios tecnológicos a nivel internacional sobre el aprovechamiento y el conocimiento de los recursos marinos requiere el reforzamiento de la legislación nacional sobre investigaciones de otras pesquerías</p>	<p>El desarrollo de la pesca en alta mar, requiere contar con una nueva legislación que apoye a la industria mediante desarrollo de infraestructura portuaria, flota de mayor calado, comercialización y distribución de los recursos.</p>	<p>Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, contiene disposiciones. lo dispuesto en el Art, 7° de la referida ley, que dispone que “las normas del Estado para <i>asegurar la conservación y racional explotación de los recursos hidrobiológicos en aguas jurisdiccionales podrán aplicarse más allá de las 200 millas</i></p>	<p>Existe legislación en el país en los procesos de extracción, transformación, comercialización y operatividad de la actividad pesquera para el área de dominio marítimo hasta las 200 millas marinas, alguna legislación como la propia ley va más allá del área de jurisdicción nacional. pero se requiere mejorar la legislación sobre la pesca en alta mar</p>

Cuadro N° 08 RESUMEN DE LAS ENTREVISTAS SOBRE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA PESCA EN ALTA MAR.PERÚ

Item: Preguntas - 6	Especialista Pesquero E.1	Consultor internacional E.2	Especialista Científico. E.3	Especialista Industrial E.4	Especialista Jurídico Internacional- E.5	Interpretación
<p>6.- ¿Ayudará en alguna forma las Políticas Públicas para la Pesca en Alta Mar a desarrollar el empoderamiento de nuestras fronteras Marítimas en el Perú? ¿Por qué?</p>	<p>La lucha por definir adecuadamente de acuerdos a los intereses del Perú, una frontera marítima con Chile, llegando a defender nuestra posición Jurídica en la Corte de la Haya, nos enseña la necesidad de ocupar nuestras fronteras terrestres y marítimas con la presencia física de nuestra actividad social y económica. En las fronteras marítimas de las 200 millas por su extensión limita la participación de control y vigilancia, lo que hace necesaria fomentar actividades que demuestren nuestra presencia pesquera.</p>	<p>La presencia del Perú, en la Corte Internacional de la Haya, marcó un hito muy importante para desarrollar legislación nacional de desarrollo de fronteras marinas. También éste impuso precedentes para contar con políticas públicas de empoderamiento de fronteras marinas con su ocupación y desarrollo en nuestra jurisdicción.</p>	<p>Desde el punto de vista científico se ha identificado importantes Stocks de peces en áreas cercanas a la línea de alta mar, siendo necesario asegurar nuestra frontera marítima con acciones que permitan prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal no declarada y no reglamentada.</p>	<p>La industria apoya los programas para prevenir y eliminar la pesca ilegal que daña a la pesca de los pescadores nacionales tanto industriales como artesanales.</p>	<p>La constitución Política del Perú, en su Artículo 54°.- Define que territorio del Estado es inalienable e inviolable. Comprende el suelo, el subsuelo, <b>el dominio marítimo</b>, y el espacio aéreo que los cubre. El dominio marítimo del Estado comprende el mar adyacente a sus costas, así como su lecho y subsuelo, hasta la distancia de doscientas millas marinas medidas desde las líneas de base que establece la ley.</p>	<p>La política pública de desarrollo de la pesca en alta mar, si ayudará a empoderar y ocupar nuestra frontera marítima, con una ocupación operativa y económica, además de la definida en aspectos de seguridad nacional.</p>

### **3.2 Discusión de resultados**

La aplicación de la guía de preguntas para identificar la realidad del problema sobre políticas públicas de alta mar en el país, nos muestra a unas grandes mayorías de profesionales pesqueros, empresarios, pescadores y especialistas pesqueros, que tienen poco conocimiento relacionado con la actividad de la pesca en alta mar.

La interpretación de resultados permite deducir lo siguiente:

Se identifica el poco conocimiento de la importancia de participar en la pesca de altura como país ribereño, a pesar que los instrumentos internacionales permiten participar con mayor amplitud en la pesca en dicha zona pesquera, que actualmente viene siendo explotada con mayor magnitud países que pescan en aguas distantes.

Se identificó la necesidad de dotar al país de un marco jurídico, para incursionar con mayor intensidad en esta actividad pesquera, ante la pregunta a los entrevistados sobre si existe política pública y estrategias, sobre la pesca en alta mar

Sobre la existencia de una estrategia para la pesca en alta mar, se identificó en las entrevistas, la existencia de planes estratégicos que señalan la participación del país en los organismos regionales de pesca y en sus comités científicos, sin embargo, no se tiene una acción explícita operativa de incursionar con mayor intensidad en esta pesquería

En las entrevistas, se interpretó que es necesario que el país, cuente con mayores recursos pesqueros alimenticios de la pesca, dada la tendencia de disminución de los stocks de especies industriales y de consumo, así mismo que se tiene algunos avances en la estrategia, con la participación del país, en la OROPS del Pacífico Sur al participar intensamente en el Comité Científico e incluso con cuotas de pesca y que se requiere transparentar la información sobre la pesca en alta mar.

El resumen de las respuestas a la interrogante, sobre si se requiere una infraestructura adecuada para el desarrollo de la pesca de alta mar, se consideró que el país tiene una infraestructura instalada de puertos pesqueros y terminales, sin embargo, es necesario contar con la gestión de adecuar los puertos o desarrollar proyectos de infraestructura portuaria, facilidades de almacenamiento y distribución, específica para la pesca en alta mar y de altura.

Sobre la necesidad de mayor legislación en el país sobre la pesca en alta mar, se evidenció que existe legislación en el país en los procesos de extracción, transformación y comercialización para la pesca en el área de jurisdicción nacional, sin embargo, se identificó la necesidad de ampliar el marco jurídico y legal para apoyar el desarrollo de la pesca en alta mar, normar y cautelar los intereses del país sobre los recursos más allá de las doscientas millas en las especies transzonales y altamente migratorias, considerando dicha área de desarrollo para la alimentación de la población.

También se consideró apropiado la conveniencia de que el país adopte mayores medidas de seguridad en su territorio marítimo, ocupando las áreas adyacentes al área jurisdiccional aledaña a las 200 millas, con actividades productivas de pesca, estableciendo presencia en nuestro límite marítimo.

### **3.3. Conclusiones**

1° La investigación realizada ha determinado y validado el supuesto, y objetivos propuestos, relacionados con la necesidad de contar con una política pública para la implementación de acciones de nuevas estrategias y políticas pesqueras para el fomento de la pesca en alta mar.

2° Se concluyó a través de la investigación que no son eficientes las estrategias en gestión de Políticas públicas sobre la Pesca en Alta Mar

3° La interpretación jurídica de la participación del país en alta mar, se sustenta por el concepto de universalidad de la pesca en dicha zona, definida en la Convención sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR), fundamentalmente en su Parte VII referida en el Artículo 87 sobre la Libertad de Pesca en Alta mar de los Estados, en especial de los Estados ribereños como nuestro país, y específicamente, en la participación activa del Perú en la Organización Regional del Pacífico Sur (OROPS), con todas sus atribuciones y derechos de pesca en alta mar.

Se ha identificado la importancia para el país, de contar con un mayor conocimiento y difusión de los avances jurídicos a nivel internacional, para la conservación y ordenación de los océanos, derivados de convenios internacionales, adoptados, como el “ Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de diciembre de 1982 (CONVEMAR), relativas a la Conservación y Ordenación de Poblaciones de Peces Transzonales y las Poblaciones de Peces Altamente Migratorios en alta mar, denominado Acuerdo de New York, 1995”.

El Acuerdo de New York, es de nivel internacional de carácter vinculante e implementa algunas disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, (CONVEMAR), de incidencia para el país, dado que entre otros temas, su Art. 9 sobre “Organizaciones y arreglos sub regionales o regionales de ordenación pesquera” ha permitido crear organizaciones regionales a nivel internacional, entre ellas, la OROPS del Pacífico Sur, cuyo ámbito de aplicación pesquera en alta mar, se encuentra, frente al área del

dominio marítimo del Perú La Resolución Legislativa 30386 ((4180/2014-PE), aprueba la Convención para la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Pacífico Sur (OROPS), y el país se encuentra participando en el comité científico de dicha organización regional , así como en una explotación mínima de la pesca, sin embargo, carece de una política pública explícita, que promueva la gestión e inversiones que apoyen a dichas pesquerías dentro y fuera de nuestra jurisdicción nacional, para contar con mayores recursos pesqueros para la población nacional.

Se evidenció la necesidad de cubrir vacíos en la legislación pesquera nacional, relacionadas con la necesidad de incorporar algunas disposiciones contenidas en los instrumentos internacionales de pesca y la adecuación legal de la participación en la organización regional, para desarrollar una adecuada política pública de alta mar.

4° Existen estrategias para la pesca en alta mar incluidas nominalmente en documentos como Planes Estratégicos del Sector Producción del Perú, los cuales deberán desarrollar medias de gestión para Infraestructura adecuada. Este documento plantea como objetivo estratégico en alta mar, la ampliación de la investigación de especies comerciales en alta mar; asegurar la presencia de flota nacional en alta mar y participar activamente en los organismos internacionales mediante acciones de Estado que genere un desarrollo sostenible a largo plazo , sin embargo, se carece de información sobre su aplicabilidad en una estrategia, objetivos y medios de implementación nacional operativa en infraestructura para un cambio en la Pesca de Alta Mar. Se requiere contar con normas legales y una legislación específica para desarrollar infraestructura pesquera para la pesca en alta mar, promoviendo el desarrollo de mejoramiento de puertos de desembarque, conservación y comercialización de los recursos pesqueros incluidas en el marco de una política pública para alta mar en el país

Se ha determinado que no existe nuevas estrategias y Políticas Pesqueras, adecuadas gestiones en Políticas Públicas sobre Pesca en Alta Mar, se deberá

identificar una Legislación Nacional adecuada para un desarrollo social e industrial y determinar medidas para una Infraestructura adecuada para incentivar el desarrollo de la Pesca de Alta Mar del Perú.

En tal sentido, se concluye la necesidad de contar en la legislación nacional con un Ante proyecto de Ley orientado a la “Promoción de la pesca de alta mar en el Perú”, cuyo texto se incluye en el anexo 4.

### **3.4 Recomendaciones**

1 ° Adoptar dispositivos legales para el desarrollar una estrategia nacional de Política pesquera operativa para Alta Mar, que brinde fortalezas de gestión, para la participación en nuevas pesquerías en alta mar, con un mayor abastecimiento de productos alimenticios a la población en el corto y mediano plazo.

2 ° Establecer por parte del Ministerio de la Producción Políticas Públicas sobre Alta Mar, que desarrolle actividades de cooperación y difusión de los instrumentos internacionales de pesca, con participación de la academia e instituciones públicas

3° Adecuar la legislación nacional de interés para el país, a las normas derivada de su participación en organismos regionales e internacionales de pesca, recomendando los siguientes temas; Mayor investigación científico para la conservación y aprovechamiento sostenible de las especies transzonales y altamente migratorias, establecer límites en el criterio de precaución, y un claro entendimiento nacional del principio de compatibilidad de medidas, entre otras disposiciones.

4° Contar con un programa de inversión para evaluar técnicamente la infraestructura de puertos pesqueros que existen actualmente y adecuarla para su desembarque, además de la creación de organismos especializados y específicos para el crecimiento de la Pesca en Alta Mar del Perú y de esta manera lograr una eficiente conservación y comercialización de la pesca en alta mar. Difundir los mecanismos legales para dar a conocer los procedimientos de participación en gestión de infraestructura de la pesca en alta mar del Perú.

### 3.5 FUENTES DE INFORMACIÓN

Ávila R. (2001). *Guía para elaborar la tesis: metodología de la investigación; cómo elaborar la tesis y/o investigación, ejemplos de diseños de tesis y/o investigación*. Lima.

Carrasco, S. (2007). *Metodología de la investigación científica*. (2da. ed.).  
Lima: Editorial San Marcos.

Congreso de la República del Perú (1993). *Constitución Política del Perú*.  
*Lima. Perú: Diario Oficial El Peruano*.

Congreso de la República del Perú (2014). Resolución Legislativa 30386.  
(4180/2014-PE). *Aprueba la Convención para la Conservación y  
Ordenamiento de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano  
Pacífico Sur*. Perú: Diario El Peruano.

Congreso de la República del Perú. (1992). *Ley General de Pesca*, Decreto  
Ley 26977. Lima: Diario Oficial El Peruano.

Flores .M (1997). *Recursos y dinámica del ecosistema del afloramiento  
peruano, orientado a lograr la explotación racional y la utilización*

*óptima de los recursos naturales marinos contemplados en nuestras 200 millas marítima.* Perú, Ed. Instituto del Mar del Perú-IMARPE

Hermann. M. (1963). *Investigación Económica su Metodología y Técnica.* México: Fondo de Cultura Económica.

Hernández S Fernández. C, y Baptista. P. (2010). *Metodología de la investigación.* (6ª ed.): México. D.F: McGraw-Hill.

Hernandez.at.et. (2004). *Metodología de la investigación.* (6ta Ed): México: Mc Graw Hill.

RAMOS, E. (2013). *“El régimen jurídico internacional de la pesca en alta mar y la OROP del Pacífico Sur”.* Lima: Revista de la universidad católica

Ruiz, D. y Cadenas. C. (2003). *“Que es una Política Pública”.* México D: F: Revista de la Universidad Latina de América.

Ramón, J. (2004), *“Metodologías para el análisis económico del sector pesquero”* Barcelona. Ed: Universidad de Cantabria, departamento de ciencias y técnicas de la navegación y de la construcción naval.

Rodríguez M. (2004). *“La Necesaria Adhesión del Perú a la Convención*

Sobre el Derecho del Mar y el Fortalecimiento de sus Intereses Marítimos en el Sistema del Pacífico Sur”. Tesis Doctoral no Publicada. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Perú: Autor

Mattos S (1970). *Ensayo Perú y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar: Contradicciones aparentes*. Lima. Universidad Católica San Pablo.

Ministerio de la Producción (2016). *Plan estratégico del Sector Pesquero (2016-2018)*. Lima: Diario Oficial El Peruano

Oyarce. P. (1971), “*Las 200 millas y los países latinoamericanos- Aspecto jurídicos*”. Chile. Ed: Revista académica Universidad de Chile.

Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur-OROPS. (2018). Informe de la Sexta Reunión en Lima. Perú: Autor.

Organización de las Naciones Unidas. (1984). *Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar*. New York: Autor.

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación. FAO. (1993). *Texto de la Estrategia adoptada por la Conferencia Mundial de la FAO sobre Ordenación y Desarrollo Pesquero*. Roma: FAO.

Organización Latinoamericana de Desarrollo Pesquero-Banco

Interamericano de Desarrollo. (1998). *Boletín Informativo N°1 Instrumentos Internacionales de Pesca Acuerdo de New York y Código de Conducta*. Perú: Autor.

Porter M. (1997). *Estrategia Competitiva Técnica para el Análisis de los Sectores Industriales y su Competencia*. México: 10 Ed. Compañía Editorial Continental.

Sistema Económico Latinoamericano-SELA. (2002). *Los nuevos paradigmas de la cooperación internacional*, Caracas: Autor.

Larson, F. (1970). *Elementos de la Investigación*. (3ra.Ed.). Barcelona: Ediciones Omega.

Tafur, R. y Izaguirre, M. (2016). *¿Cómo hacer un proyecto de investigación?* Bogotá: Alfaomega.

**ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA**

**ANEXO 2: GUIA DE ENTREVISTA**

**ANEXO 3: VALIDACION DE ENTREVISTAS**

**ANEXO 4: ANTEPROYECTO DE LEY DE PROMOCIÓN Y  
DESARROLLO DE LA PESCA EN ALTA MAR.**

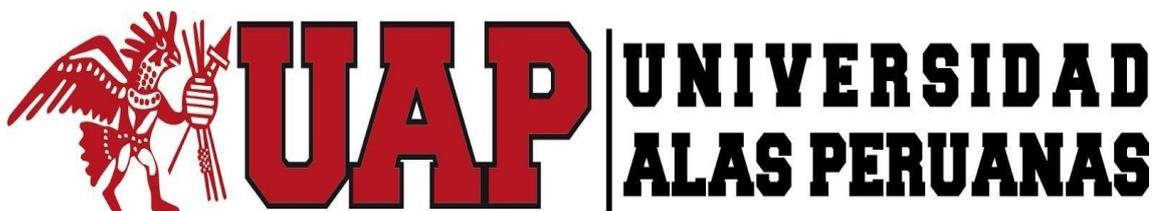
## ANEXO 01 MATRIZ DE CONSISTENCIA

### Política pública para la pesca en alta mar, Perú

Problema	Objetivo	Supuesto	Categorías	Metodología
<p><b>Problema general</b> ¿Existe una adecuada política pública, estrategias y legislación pesquera para mejorar la pesca en alta mar con beneficios económicos y sociales?</p> <p><b>Problema específico</b> ¿Es eficiente la política pública y estrategias para el desarrollo de la pesca en alta mar en el Perú?</p> <p>¿Cuál es la carencia de legislación para el desarrollo de política pública de infraestructura como apoyo para un desarrollo en alta mar en el Perú?</p> <p>¿Cómo se da la legislación nacional para abastecer con la pesca de alta mar para un desarrollo industrial y social en el Perú?</p>	<p><b>Objetivo general</b> Analizar la importancia de una adecuada política pública pesquera e implementación de nuevas estrategias y legislación pesquera para mejorar la pesca de altura en la jurisdicción nacional y en alta mar.</p> <p><b>Objetivo específico</b> -Analizar la eficiencia de la política pública y estrategias para el desarrollo de la pesca en alta mar en el Perú. -Analizar la legislación nacional actual para el desarrollo de política pública de infraestructura como apoyo para un desarrollo en alta mar en el Perú. -Analizar la legislación nacional para abastecer con la pesca de alta mar para un desarrollo industrial y social en el Perú.</p>	<p>Es importante tener una política pública y estrategias para la pesca en alta mar y contar con reformas jurídicas y legales, infraestructura eficiente para su desarrollo.</p>	<p><b>Categoría</b> Política pública</p> <p><b>Subcategorías</b></p> <p>a) Legislación Nacional. b) Estrategia pública c) Normas y dispositivos.</p> <p>pesquera.</p>	<p><b>Enfoque cualitativo</b></p> <p><b>Tipo: básico</b> <b>Diseño: Teoría fundamentada</b> <b>Método: Inductivo</b></p> <p><b>Nivel: Descriptivo</b></p> <p><b>Población: 67 877 abogados</b></p> <p><b>Muestra: 5 abogados</b></p> <p><b>Técnica: Entrevista con preguntas abiertas</b></p> <p><b>Instrumento: Cuestionario</b></p>

ANEXO: 2

GUÍA DE ENTREVISTAS



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

POLÍTICA PÚBLICA PARA LA PESCA EN ALTA MAR, PERU, 2017. GUIA DE ENTREVISTAS.

1.- ¿Existe la necesidad Pública del Estado de buscar estrategias adecuadas para contar con mayores recursos dentro de la pesca industrial y la de consumo proveniente de alta mar? ¿Porque?

.....  
.....  
.....

2.- ¿Existe una eficiente Política Pública en el País, para fomentar la Pesca en alta mar? ¿Porque?

.....  
.....  
.....

3.- ¿Se aplica una gestión adecuada para desarrollar una infraestructura en mejora de la pesca en Alta mar en el Perú? ¿Porque?

.....

.....  
.....

4.- ¿Considera conveniente mejorar la legislación Pesquera para el desarrollo del Perú en Pesca en Alta mar? ¿Porque?

.....  
.....  
.....

5.- Considera que el desarrollo de la Pesca en Alta Mar puede contribuir a mejorar los índices nutricionales de la Población Peruana al igual que los ingresos para el Estado en Exportaciones de Recursos Marítimos? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....

6.- ¿Ayudara en alguna forma las Políticas Públicas para la Pesca en Alta Mar a desarrollar el empoderamiento de nuestras fronteras Marítimas en el Perú? ¿Porque?

.....  
.....

**ANEXO 3: VALIDACION DE EXPERTOS**



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUALITATIVA**

**I. DATOS GENERALES:**

1.1 Apellidos y nombres del Informante: HUANAN SIALER MARCO  
 1.2 Institución donde labora: FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA - UAP  
 1.3 Nombre del instrumento motivo de Evaluación: "G.U.A. DE EMPRESARIAS"  
 1.4 Autor del instrumento: COBYLA PONCE DE LEÓN RICARDO EDILBERTO  
 1.5 Título de la Investigación: "POLITICAS PUBLICAS PARA LA PESCA EN ALTA MAR"

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	5	11	16	21	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.																			X	
2. OBJETIVIDAD	Esta expresado en conductas observables.																				X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																			X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																				X
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad.																				X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																			X	
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																				X
8. COHERENCIA	Entre hipótesis dimensiones e indicaciones.																				X
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																			X	
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia.																			X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: " ES APLICABLE "

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90 //

LUGAR Y FECHA: Lima 18/11/19 //

  
 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI: 10146097 Teléfono: 998482300



## **ANEXO 04: ANTEPROYECTO DE LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA PESCA EN ALTA MAR**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Perú, en sus artículos 54° y 55° relacionados con la integridad del territorio peruano y su dominio marítimo, así como el art. 58 y 59 del Título III del Régimen Económico en sus principios generales, sobre que el Estado orienta el desarrollo del país y actúa principalmente en las áreas de promoción del empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura. Así como el cumplimiento de los contratos y convenios internacionales.

Que, el Decreto Legislativo N° 1047 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción faculta al Ministerio dictar normas de políticas, la gestión de los recursos del sector, así como para el otorgamiento, reconocimiento de derechos, la sanción y fiscalización;

Que con Resolución Legislativa N° 30386 del Congreso de la República del Perú, aprobó la Convención para la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros de Alta Mar del Océano Pacífico Sur (OROPS), que fue ratificada con Decreto Supremo N° 071-2015-RE;

Que, a través del Decreto Supremo N° 013-2007-PRODUCE se establecieron las medidas para autorizar las operaciones de transbordo en puertos peruanos de embarcaciones pesqueras de arrastre-factoría y calamareras de bandera extranjera que se dediquen, fuera del dominio marítimo peruano ( alta mar), a la captura de las especies de jurel, caballa y calamar gigante o pota;

Que la actividad de pesca de poblaciones de peces transzonales y altamente migratorias se han venido incrementando significativamente frente a nuestras costas más allá de las 200 millas, con la participación de flotas de países de pesca de aguas distantes , en la cual nuestra participación productiva es poco significativa en los beneficios para el país y su población.

Que es función del Estado velar por una alimentación sostenible entre ellas la proveniente del mar, con una mayor producción pesquera para lo cual se requiere contar con una Política Pública para promover la Pesca en Alta mar, se propone la siguiente Ley:

El Congreso de la República ha dado la siguiente Ley.

## **ANTEPROYECTO DE LEY DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA PESCA EN ALTA MAR.**

### **TITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1.-** La presente ley promueve y fomenta la organización y desarrollo de actividades para la pesca de altura y en alta mar, en áreas de dominio marítimo y en aguas internacionales, con fines de incrementar las fuentes de provisión de alimentos marinos a la población e industria, mejora del empleo e ingresos en el país.

## **Artículo 2.- Principios Generales**

2.1 Fomentar la más amplia participación de las personas naturales, jurídicas nacionales y extranjeras en la actividad pesquera de altura a desarrollar en el ámbito de jurisdicción nacional, como en alta mar, en el marco de las leyes nacionales e internacionales de aprovechamiento de los recursos hidrobiológicos transzonales y altamente migratorios y otros, con beneficios para la población.

2.2 Propiciar la inversión nacional y/o extranjera en el desarrollo de la pesca en alta mar, mediante la adopción de normas y legislación, de apoyo a la producción pesquera, investigación científica, tecnológica y de capacitación de dichas actividades e, implementación de infraestructura adecuada en puertos, flota y procesamiento y comercialización para incrementar el consumo de alimentos marinos en la población con una fuente productiva que brinde seguridad alimentaria en este sector.

2.3 El estado promueve la cooperación internacional sobre la investigación para el ordenamiento y conservación de las especies transzonales y altamente migratorias, acorde a las normas internacionales sobre la pesca en alta mar y las de jurisdicción nacional, así como la toma de medidas para la eliminar la pesca ilegal, no reglamentada y no regulada, de acuerdo a lo establecido en las normas nacionales e internacionales.

## **Artículo 3.- Ámbito de aplicación**

Los alcances de esta Ley serán a las personas naturales o jurídicas que desarrollen actividades pesqueras marítimas nacionales o extranjeras bajo las modalidades comprendidas en las normas nacionales e internacionales.

#### Artículo 4.- Del ordenamiento pesquero

4.1 El ordenamiento de la actividad pesquera en alta mar, es el conjunto de normas establecidas para la jurisdicción nacional y aquellas compatible con los convenios internacionales, derivados de los instrumentos jurídicos de pesca en la que el país es participante activo, en base al conocimiento científico actualizado de los recursos pesqueros en el ámbito del dominio marítimo y en alta mar, teniendo en cuenta los aspectos biológicos, económicos, ambientales y sociales.

4.2 Mediante Decretos Supremos del sector producción para la actividad pesquera de altura y alta mar, se emitirán las normas correspondientes para realizar los estudios técnicos y de gestión para desarrollar una pesquería eficiente y eficaz en alta mar, en armonía con la conservación y sostenibilidad de las especies marinas el medio ambiente y de los recursos, hidrobiológicos, así como el apoyo para la incremento laboral y social de la actividad.

4.3 El Estado desarrolla y protege la conservación y aprovechamiento de los recursos pesqueros naturales, para lo cual aplicará políticas de ordenamiento con base científica especializada. El Reglamento establecerá las condiciones del aprovechamiento responsable de los recursos proveniente de la pesca de altura y de alta mar, este último acorde a los acuerdos definidos en los organismos regionales de pesca.

4.4 Apoyar con mayor intensidad la investigación científica marina llevada a cabo por el Instituto el Mar del Perú, (IMARPE), para contar con información real de la situación de los Stock de las especies transzonales y migratorias dentro de

nuestro mar jurisdiccional y compartir la información en el marco de la cooperación científica internacional, previa autorización del Ministerio de la Producción, Viceministerio de Pesquería.

## **TÍTULO II**

### **DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES**

Artículo 5.- Ministerio de la Producción-Vice Ministerio de Pesquería.

El Ministerio de Producción a través del Vice Ministerio de Pesquería y acuicultura, es el ente rector a nivel nacional de la actividad pesquera que promueve, normar y controla el desarrollo de la actividad pesquera en alta mar, en coordinación con los organismos competentes del Estado, conforme al Reglamento de la presente Ley.

5.1 Créase la Dirección Nacional de Pesca en Alta mar, adscrita al Vice Ministerio de Pesquería del Ministerio de la Producción, como instrumento de gestión y desarrollo de estas pesquerías y de coordinación intersectorial de la actividad, promoviendo la participación de los sectores públicos y privados en el desarrollo sostenido de la pesca de altura y en alta mar.

5.2 La estructura, organización y funciones de esta Dirección Nacional estarán definidas en el reglamento de la presente Ley e incorporadas al Manual de Organización y Funciones y de Procedimientos técnicos y administrativos del Ministerio de la Producción.

## Artículo 6.- El Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES)

Incorporar al FONDEPES, organismo descentralizado del sector producción, funciones adicionales para modificar su legislación incorporando finalidades y funciones relacionadas con promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de proyectos y/o programas de evaluación, adecuación, o creación de la infraestructura pesquera de desembarcaderos o puertos, flota especializada y servicios de almacenamiento y comercialización para el desarrollo de la pesca de altura y alta mar, que permita el aprovechamiento adecuado en aguas jurisdiccionales y de alta mar con beneficios para la población y la industria con mayores recursos pesqueros..

## Artículo 8.- PROINVERSIÓN

PROINVERSIÓN organismo especializado del sector economía y finanzas del país, participará activamente con el Ministerio de la Producción, Vice Ministerio de Pesquería para la promoción necesaria para desarrollar la inversión pública, – privada (Asociación Pública Privada) o de obras por impuestos para el desarrollo de la pesca en alta mar.

## Artículo 9.- Instituto del Mar del Perú -IMARPE

9.1 Ampliar la legislación relacionadas con la organización, programas y funciones del IMARPE, con el propósito reforzar las investigaciones científicas en áreas de jurisdicción nacional, para desarrollar pesquerías sostenibles de pesca de altura y colaborar con los organismos regionales de pesca en alta mar en el intercambio de información científica.

#### Artículo 10.- Otras instituciones

El Ministerio de la Producción propicia la participación de los Gobiernos regionales, Distritales y universidades y así como la activa participación de Universidades en el desarrollo de tecnologías de investigación moderna de recursos (Satelital), como con instituciones empresariales del sector en las labores de investigación, capacitación, transferencia de tecnología, control ambiental sanitario y ecológico.

### **TÍTULO III**

#### **DE LAS LICENCIAS Y REGISTROS**

##### Artículo 11.- Elaboración de estudios técnicos

11.1 El Ministerio de la Producción elabora los estudios técnicos para la determinación de los factores que propicien el desarrollo de la actividad de la pesca en alta mar, para cuyo efecto puede convocar a instituciones públicas o privadas.

11.2 Desarrollar un sistema de registro de las operaciones pesqueras en alta mar, otorgadas en el sector a flotas extranjeras con bandera nacional a fin de aprovechar las cuotas de pesca de los Organismos regionales de Pesca.

##### Artículo 12 Otorgamiento de Licencias de Pesca.

12.1 Las licencias de Pesca, operaciones y de acuerdos pesqueros para la pesca en alta mar se efectuara en función al reglamento operativo para la actividad.

12.2 Para el desarrollo de la pesca de altura y de alta mar el Ministerio de la Producción reglamentará las operaciones de pesca de acuerdo a las cuotas de pesca otorgadas por los Organismos Regionales Pesca en el Pacifico Sur

(OROPS) y otorgará licencias de pesca y autorizaciones de pesca en función al reglamento. Nacional.

12.3 El Ministerio de la Producción intensificará las acciones a través del Vice Ministerio de Pesquería y Acuicultura y de acuerdo con las normas establecidas a nivel nacional e internacional, la lucha contra la pesca ilegal , no regulada y no reglamentada, coordinando con la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, y otras instituciones privadas empresariales de pesca , en el marco de cumplimiento a los acuerdos internacionales sobre la pesca responsable y otros convenios que las Naciones Unidas vienen promoviendo a nivel internacional y que el Perú viene adoptando.

## **TITULO IV**

### **DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

#### Artículo 13.- Acceso a la actividad

13.1 Para el desarrollo de actividades de la pesca de altura y alta mar, en el área marina de jurisdicción nacional y en alta mar el Vice ministerio Pesquería y Acuicultura establecerán los procedimientos técnicos administrativos para ser incluidos en el TUPA. (Manual de Procedimientos Administrativos de la Institución)

13.2 Es facultad del Ministerio de la Producción – Vice Ministerio d Pesquería, la fiscalización de las operaciones de pesca con licencias o autorizaciones de operaciones de pesca en altamar previstas en la Ley General de Pesca, su reglamento y demás disposiciones conexas, modificatorias o complementarias sobre la materia,

## **TÍTULO V**

### **DE LA PROMOCIÓN DE LA PESCA EN ALTA MAR**

#### **DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES**

Artículo 14.- Derecho de pesca.

14.1 Los titulares de licencias y/o autorizaciones para el desarrollo de la pesca en alta mar, pagaran al Ministerio de Producción Vice Ministerio de Pesquería el derecho de pesca y otros tributos establecidos en el respectivo reglamento.

Artículo 15.- Promoción de la pesca en alta mar.

15.1 Mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Producción, se puede exonerar del pago del derecho de pesca a organizaciones artesanales o de pequeñas empresas asociadas.

#### **DEL PLANEAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EN ALTA MAR**

Artículo 16.- Plan de desarrollo.

16.1 El Ministerio de la Producción a través del órgano competente y los organismos públicos descentralizados del Sector elabora el plan de desarrollo para la pesca en alta mar que comprende, entre otros, los siguientes aspectos:

- 1) Las metas que el Estado a través del Sector se propone cumplir en el corto mediano plazo, señalando variables y recursos críticos e identificando objetivos, políticas y estrategias y acciones.

- 2) La identificación de especies con potencial de explotación pesquera y grado de participación productiva y comercialización en el país y en el exterior.
- 3) Medidas que el sector público y privado deberán adoptar con la finalidad de desarrollar la pesca en alta mar.
- 4) Identificación de proyectos o programas de inversión pública o privada para la implementación de infraestructura portuaria, adecuación de la flota, apoyo a la investigación científica y capacitación de nuevas de nuevas pesquerías en áreas de jurisdicción nacional y de alta mar.
- 5) La coordinación de los programas de investigación capacitación y transferencia tecnológica que desarrollarán las diversas entidades u organismos del Estado, teniendo en cuenta su competencia y disponibilidad presupuestaria.

## Artículo 17 Actividades de cooperación y financiamiento

17.1 Las entidades del Estado encargadas del desarrollo y promoción de actividades pesqueras desarrollan sus programas de capacitación, transferencia tecnológica y asistencia técnica, con el propósito de elevar el nivel técnico-operativo de los acuicultores y promover la realización de estas actividades entre los pobladores de las zonas consideradas con potencial para el desarrollo de las mismas.

## **TÍTULO VI**

### **DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS**

Artículo 18- Beneficios tributarios.

El otorgamiento de los beneficios tributarios para el desarrollo de la actividad en alta mar serán propuestas por el Ministerio de Producción a su aplicación será coordinada con el Ministerio de Economía y Finanzas y con las entidades competentes.

## **TÍTULO VII**

### **PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

Artículo 19.- Protección del ecosistema y del ambiente

1 La política ambiental del Ministerio de la Producción y del <vice Ministerio de Pesquería se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 613, Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales; Ley N° 25977, Ley General de Pesca y su reglamento, así como los lineamientos ambientales que emita el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM), y demás normas pertinentes. Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los días. del mes de diciembre del año dos mil veinte

Presidente Constitucional de la Repúblicas.



